

140
2 Es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO:
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FUSION DE LA COMISION
NACIONAL BANCARIA Y LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Seminario de Investigación Contable
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CONTADURIA

p r e s e n t a

CELIA GUADALUPE LOPEZ BADILLO



Asesor del Seminario: C.P. FRANCISCO JESUS RIVERO ENCISO

México, D. F.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

267944



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mis padres y hermanos,
simplemente por los lazos
indisolubles que nos unen y por
su gran ejemplo de lucha
incansable para todo lo que se
proponen.

A mi hermano Ernesto (+) por
todos sus valores que me han
servido de guía.

A todos mis sobrinos les brindo
este trabajo con la expectativa de
que algún día ellos me den algo
mejor.

DEDICATORIAS

**A Fernando, por su apoyo, por su compañía
que tanto aprecio, por su comprensión durante
el tiempo que me llevó realizar este trabajo.**

AGRADECIMIENTO

A la Universidad por la oportunidad que me brindó para mi formación académica.

A mis profesores y compañeros, por los conocimientos que me aportaron y por los momentos compartidos.

A mi asesor de tesis, Francisco J. Rivero por su tiempo dedicado y por haber sido una excelente guía para el desarrollo de este trabajo.

A mi Jefe, Manuel Aguilera R., mil gracias por su valioso apoyo y consideración durante toda mi carrera.

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO:

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

| | Página |
|--|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO 1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. | 27 |
| CAPÍTULO 2. CONCEPTO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. | 50 |
| CAPÍTULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. | 53 |
| CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. | 54 |
| CAPÍTULO 5. FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. | 91 |
| 5.1. ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. | 92 |
| 5.2. OBJETIVOS DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. | 94 |

| | Página |
|--|---------------|
| CAPÍTULO 6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | 105 |
| 6.1. PARA LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS | 106 |
| 6.2. PARA LA COMISIÓN | 117 |
| CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES. | 124 |
| APÉNDICE "A" | 130 |
| APÉNDICE "B" | 133 |
| BIBLIOGRAFÍA. | 136 |

INTRODUCCIÓN

El trabajo que a continuación se presenta es el resultado de mi inquietud por conocer información actualizada sobre los cambios que ha tenido el Sistema Financiero Mexicano en los últimos años; dichos cambios, verdaderamente importantes, se han dado como respuesta a la evolución económica y financiera de nuestra sociedad hacia un esquema de globalización.

En 1925 se crea el Banco de México, lo que da lugar a uno de los antecedentes más importantes para el Sistema Financiero Mexicano. Los primeros años de operación del Banco de México (1925-1931), fueron difíciles para que éste cumpliera cabalmente sus funciones como Banco Central, debido a las grandes limitaciones a que se enfrentaba, entre otras: no tenía poder de decisión sobre las acuñaciones de nuevas monedas, por lo cual no podía controlar la emisión de dinero.

Siendo México un país en evolución constante, en la actualidad y ante la expansión económica que ha sufrido sobre todo durante los últimos dos años, es necesario contar con un sistema financiero con suficiente capacidad para apoyar e impulsar el desarrollo económico y financiero. Capacidad que se logra con la modernización de los elementos que lo integran,

adecuaciones a su estructura y modificaciones a las medidas ya adoptadas por el actual sistema financiero.

El objetivo principal de este trabajo, es el de aportar material para el análisis y conocimiento de las modificaciones del actual Sistema Financiero Mexicano, por lo que el estudio se enfoca a los cambios que dicho sistema ha sufrido en los años más recientes, pero sobre todo a los resultados de la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores en un solo organismo regulador.

Considerando el nuevo entorno en el cual se desenvuelve el Sistema Financiero Mexicano: globalización, privatizaciones, libre comercio, etc. y tomando en cuenta las tendencias en los mercados financieros hacia una integración de los servicios que prestan los diferentes intermediarios, las adecuaciones al marco normativo que rige al sistema financiero, entre ellas la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores en un solo organismo (CNBV), me encuentro ante el problema de determinar: ¿dicha fusión ha sido benéfica para el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano?, por lo que es mi interés comprobar, mediante mi hipótesis de trabajo, que esta situación ha sido favorable para el Sistema Financiero Mexicano, a través de identificar cuáles

son las ventajas y desventajas que representa esta fusión para el sistema en su conjunto. Es decir, para la misma comisión y para las entidades que regula.

MARCO CONCEPTUAL.

Para desarrollar este estudio es necesario analizar el entorno legal, económico social y financiero en que se desenvuelve el Sistema Financiero Mexicano, para ubicarnos en nuestro contexto actual y de esta manera comprender de una forma más objetiva, los cambios que se han dado para llegar a la situación presente del mencionado sistema.

Marco Legal

El Sistema Financiero Mexicano está integrado por las instituciones reguladoras: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; y por los intermediarios financieros: instituciones de banca y crédito, entidades que forman el mercado de valores y las compañías de seguros y fianzas.

Jurídicamente, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** es la base de todas las leyes. En su artículo 133 establece que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución y que hayan sido celebrados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, tendrán carácter de Ley Suprema. El artículo 71 constitucional habla sobre la competencia para dar iniciativa de ley, tanto al Presidente de la República, a diputados y senadores al Congreso de la Unión y a las legislaturas de estados.

Dentro de las facultades y obligaciones del Presidente, señaladas en el artículo 89 constitucional, está la facultad de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión y celebrar tratados internacionales.

En cuanto a tratados internacionales, la mayor parte de ellos "en materia financiera tienen como principio el relativo a la doble tributación; pueden considerarse también dentro de esta categoría que estudiamos, los que se han celebrado para la creación de organismos internacionales, tales como el Fondo Monetario Internacional" ¹. Este es un institución que tiene por objetivo "velar por el buen funcionamiento del Sistema Monetario Internacional. Su fin primordial es promover un sistema en el que la moneda

¹ De la Garza Sergio Francisco: Derecho Financiero Mexicano. 17a. ed., México, FCE, 1992, p. 52

de un país sea cambiada a un tipo fijo por la de otro país, paridad que se expresará en oro o en dólares norteamericanos”².

Sus finalidades se pueden resumir en:

Fomentar la cooperación monetaria internacional, proporcionando a sus miembros el mecanismo necesario de consulta y colaboración en cuestiones monetarias internacionales; facilitar el crecimiento equilibrado del comercio internacional; fomentar la estabilidad cambiaria; coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos y transferencias para las transacciones corrientes y procurar la eliminación de las restricciones cambiarias que dificulten la expansión del comercio mundial; poner a disposición de sus miembros y con las garantías adecuadas, recursos financieros que les permitan corregir los desequilibrios de sus balanzas de pagos.

La **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)** en su artículo 31 faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el despacho, entre otros asuntos, de “planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende al Banco de México, a la Banca Nacional de Desarrollo y a las demás instituciones encargadas de prestar el servicio público de banca y crédito; ejercer las atribuciones que le señalen

² Acosta Romero, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. 4a. ed. México, Porrúa, 1995, p. 733

las leyes en materia de seguros y fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito"³ ; así como dirigir la política monetaria y crediticia del país.

Por las funciones que ha delegado el Ejecutivo Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el manejo de los asuntos que se relacionan con el Sistema Financiero Mexicano, ésta se constituye como cabeza del sector financiero.

Ley Orgánica del Banco de México (LOBM).

De acuerdo a la reforma de diciembre de 1993, el Banco Central será persona jurídica de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México. En el ejercicio de sus funciones y en su administración, se regirá por las disposiciones de esta ley reglamentaria en los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LOBM Art. 1)

En esta ley están contenidas las finalidades del Banco de México y las facultades de que dispone para su consecución, así como los preceptos que

³ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 12ª ed., México, Delma, 1996.

permiten poner en práctica los elementos esenciales de la autonomía del Banco Central.

En la exposición de motivos de la iniciativa de ley que presentó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en noviembre de 1993, dice: La Ley del Banco de México prevé que la finalidad primordial (más no única) de todo Banco Central, es proveer a la economía del país de moneda nacional de curso legal, y que en la consecución de dicha finalidad, el Banco de México deberá ante todo procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la citada moneda.

Esta ley considera que corresponderá privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que esta ley le autoriza realizar.

Otra de las facultades que otorga esta ley al Banco de México, es la de expedir disposiciones sólo cuando tengan propósito de regulación monetaria y cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien, la protección de los intereses del público.

La Ley de Instituciones de Crédito (LIC) faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para:

Autorizar el establecimiento en territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, y expedir las reglas para ello. (LIC Art. 7).

Autorizar el establecimiento de sucursales en el país de bancos extranjeros, expedir las reglas y fijar el capital mínimo que deba afectar a sus operaciones en el país y fijar las cuotas por la inspección y vigilancia. (LIC Art. 7).

Otorgar las autorizaciones a Sociedades Anónimas para organizarse y funcionar como Banca Múltiple. (LIC Art. 8).

Autorizar la adquisición de acciones por más del 5% y sin exceder del 10% del capital pagado de una Institución de Banca Múltiple. (LIC Art. 17).

Fijar los límites excepcionales de tenencia accionaria en Sociedades Anónimas de Banca Múltiple.

Sancionar a las personas que excedan ilegalmente el límite de tenencia accionaria en Sociedades Anónimas de Banca Múltiple. (LIC Art. 18).

Establecer los casos y condiciones en que las Sociedades Anónimas de Banca Múltiple puedan adquirir sus propias acciones. (LIC Art. 19).

Fijar los lineamientos de las Sociedades Anónimas de Banca Múltiple en los que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria en materia de aprobación de sus presupuestos anuales. (LIC Art. 20).

Autorizar fusiones entre instituciones de Banca Múltiple y cualquier otra sociedad. (LIC Art. 27).

Autorizar anualmente a los bancos el desarrollo de sus programas operativos y financieros, sus presupuestos de gastos e inversiones y la estimación de ingresos. (LIC Art. 31).

Establecer las disposiciones de carácter general en cuanto a la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados serie "B". (LIC Art. 34).

Establecer el capital mínimo de la banca de desarrollo (LIC Art. 37).

Acordar el aumento o reducción del capital social de las Instituciones de Banca de Desarrollo (LIC, art. 38).

Autorizar a las instituciones financieras del exterior, a las sociedades controladoras filiales o a las filiales, la adquisición de acciones representativas del capital social de una Institución de Banca Múltiple o de una sociedad financiera de objeto limitado. (LIC Art. 45-I).

Autorizar a las instituciones de Banca Múltiple sus programas anuales sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país. (LIC Art. 87).

Autorizar a las instituciones de crédito para que inviertan directa o indirectamente en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior. (LIC Art. 89).

Aprobar el reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; autorizar el presupuesto anual de la Comisión; nombrar al Presidente de la Comisión; promover una adecuada descentralización del Sistema Bancario Mexicano, entre otras.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito,
(LGOAAC) faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para:

Autorizar las reformas y modificaciones a las escrituras constitutivas y estatutos de las Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Autorizar el establecimiento, cambio de domicilio, clausura, etc. de sucursales, agencias y oficinas y organizaciones auxiliares.

Autorizar la inversión en el capital de sociedades inmobiliarias y otros servicios conexos.

"Formular estudios y dictámenes sobre leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares; sobre proyectos de reformas, interpretación y aplicación administrativa de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, de las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito"⁴, etc.

Autorizar a las Organizaciones Auxiliares del Crédito para la cesión de obligaciones, derechos, activos y pasivos de una organización auxiliar a otra

⁴ Acosta Romero, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. 4a. ed. México, Porrúa, 1995, p. 178.

del mismo tipo y para la fusión de dos o más organizaciones del mismo tipo (LGOAAC Art. 67).

Autorizar a las Organizaciones Auxiliares del Crédito para invertir en acciones de sociedades que les presten sus servicios o efectúen operaciones con ellas. (LGOAAC Art. 68).

Autorizar a las Organizaciones Auxiliares del Crédito para adquirir acciones o participaciones en el capital social de empresas o sociedades extranjeras. (LGOAAC Art. 69).

La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF) señala lo siguiente:

“El objeto de esta ley es regular las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, establecer los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos” (LRAF Art. 1).

“Establece, en esta materia, un régimen uniforme para todo el sistema financiero.

Permite a las autoridades regular con la amplitud y flexibilidad necesarias las características que vaya siendo conveniente dar a los grupos financieros para hacer de ellos instrumento eficiente en la procuración de un adecuado desarrollo del sistema financiero en su conjunto"⁵.

Faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la autorización de la constitución y funcionamiento de grupos financieros (LRAF Art. 6).

Fortalecer el régimen de garantías tanto a favor del público como de los financiamientos que las sociedades integrantes del grupo otorguen al Fondo Bancario de Protección al Ahorro, previsto en la Ley de Instituciones Financieras, o al Fondo de Protección y Garantía, que para las casas de bolsa, prevé la Ley del Mercado de Valores.

Determinar las competencias que, respecto a las sociedades controladoras, corresponden a las Comisiones Nacional Bancaria y de Valores y la de Seguros y Fianzas.

Expedir las reglas generales que regulen la constitución y funcionamiento de grupos financieros (LRAF Art. 14).

⁵ Borja Martínez, Francisco: El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. México, FCE, 1992, p. 235.

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (LCNBV), busca el control global de las entidades financieras en respuesta a los procesos de reforma que ha vivido nuestra economía, como son: el restablecimiento del régimen mixto de banca múltiple, la configuración de grupos financieros y la apertura del sector financiero hacia el exterior, es decir, la tendencia del sistema financiero hacia un esquema de banca universal.

Esta ley faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. (LCNBV Art. 2).

Las entidades del sector financiero a que nos referimos son: instituciones controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras con objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, calificadoras de valores, sociedades de información crediticia.

Ley del Mercado de Valores (LMV). Esta ley regula en los términos de la misma, la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de valores (LMV Art. 1).

Se considera oferta pública la que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada, para suscribir, enajenar o adquirir títulos o documentos. (LMV Art. 2).

Son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa. En esta ley se contempla que el Registro Nacional de Valores e Intermediarios será público y se formará de tres secciones: la de valores, la de intermediarios, así como la especial; y que estará a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (LMV Art. 10).

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Confiere facultad a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para "la inspección y vigilancia de las instituciones y de las sociedades mutualistas de seguros, así como de las demás personas y empresas a que se refiere esta ley"⁶

⁶ Acosta Romero, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. 4a. ed. México, Porrúa, 1995, p. 106

En materia de fianzas, la inspección y vigilancia está encargada, de acuerdo con el artículo 66 de la **Ley de Instituciones y Fianzas**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR). Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, esta nueva ley sustituye a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1994.

La nueva ley, en su artículo 1º señala: "La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sus participantes previstos en esta Ley y en las del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

Es de interés social porque afecta los intereses de los trabajadores que tienen derecho al seguro de retiro, sin embargo se requiere de la regulación y supervisión de las administradoras para la protección de los ahorradores.

En su artículo 2º esta Ley señala: "La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro como órgano

administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente Ley”.

Ley del Ahorro Nacional. La primera Ley del Ahorro Nacional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1950. En ella, se constituía el Patronato del Ahorro Nacional. Con el objeto de que realizara sus operaciones y servicios de manera más eficiente y acorde con la realidad económica del país, el 26 de diciembre de 1986 se promulga la Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, en la que se regulan los objetivos, operaciones, características de las operaciones y de la administración y vigilancia de la institución. Asimismo, “el 26 de junio de 1987 se publicó en el Diario Oficial el Estatuto Orgánico del Patronato del Ahorro Nacional en el que se establecen las bases conforme a las cuales se rige la organización, funcionamiento y facultades que corresponden a los distintos órganos que integran la institución”⁷.

⁷ Quien es Quien., Directorio del Sector Financiero, 1a. ed., México, 1995.

Ley de Sociedades de Inversión (LSI). Fue publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 1985 y reformada por decreto publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1993. Esta ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Sociedades de Inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como las autoridades y servicios correspondientes.

En la aplicación de esta ley las autoridades competentes deberán procurar el fomento de las Sociedades de Inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos: El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores; el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado; la democratización del capital y la contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

Ley de Inversión Extranjera (LIE). El objeto de esta ley es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

Se entiende por inversión extranjera:

a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las sociedades mexicanas;

- b) La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero, y
- c) La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la esta ley.

La Ley de Inversión Extranjera vigente en 1997, en su artículo 4º manifiesta que la inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo lo dispuesto en esta ley.

Las salvedades a que se refiere la ley son las actividades reservadas al estado, las reservadas exclusivamente a mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros, asimismo, regula la participación de la inversión extranjera en las actividades y adquisiciones con regulación específica, entre ellas las instituciones de banca múltiple, sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, intermediarios bursátiles, así como las organizaciones y actividades auxiliares del crédito en las que sólo puede tener participación con un máximo del 49% en el capital social de las mencionadas actividades.

Aspecto Económico.

El Sistema Financiero Mexicano se ha orientado hacia la adopción de un esquema de Banca Universal basado en la prestación de servicios financieros múltiples por parte de las diferentes entidades pertenecientes a un mismo grupo financiero.

Los procesos de reforma e integración a nivel mundial que ha vivido nuestra economía en los últimos años, han traído consigo la necesidad de adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema financiero más competitivo, capaz de responder de mejor manera a las crecientes demandas de la sociedad.

Podemos mencionar los cambios en cuanto a la desincorporación de las instituciones de banca múltiple, la conformación de grupos financieros, la constitución y operación de nuevas entidades, el ingreso al país de instituciones financieras del exterior.

La globalización de los últimos años ha traído como consecuencias: la privatización de las funciones del Estado, el libre comercio, el desencadenamiento de los movimientos internacionales de capitales, la disolución del Estado Social, la entrega de las funciones de planificación

económica a las empresas multinacionales y la entrega de la fuerza de trabajo y de la naturaleza a las fuerzas del mercado.

La globalización es un proceso derivado de la teoría del neoliberalismo, que en nombre de la eficiencia y de la competitividad legitiman el sometimiento hacia la dependencia.

Dicho proceso de globalización, a través del libre comercio ha ocasionado el aumento de importaciones, pues al comprar productos extranjeros más baratos nos lleva a la destrucción de la producción del país que había permitido determinados ingresos. Al destruir esta producción sin sustituirla por nueva y más eficiente, se pierde este ingreso.

Además, aparecen muchos más capitales de los que sería posible invertir en capital productivo. Por tanto, una parte cada vez mayor de los capitales disponibles, tiene que ser invertida especulativamente. Como tampoco hay suficientes esferas de inversión, el capital especulativo no encuentra ubicación, a no ser en las actividades del Estado, razón por la cual existe una gran presión para privatizar las funciones del Estado. Privatizaciones que sólo fomentan el proceso de formación de capital especulativo.

El neoliberalismo, para explicar el mercado, parte de la libertad de los individuos y de su propiedad privada, los cuales, mediante las reglas otorgadas por la libre competencia, forman las respectivas sociedades. La condición para el mercado es la libre competencia cuyos elementos principales son: libertad individual, libertad de la propiedad privada y libertad de los precios.

Aspecto Social.

A medida que los cambios económicos e institucionales se han ido intensificando, la sociedad mexicana transita de un tipo de construcción social (economía mixta, sustitución de importaciones, intervención del Estado) a una sociedad neoliberal (economía de mercado, globalización, privatizaciones, etc.)

El modelo neoliberal privilegia a los grupos dominantes, por lo que se observa una sociedad civil irritada y empobrecida por los impactos sociales del modelo; una sociedad civil que crea sus propias organizaciones y movimientos sociales.

Aspecto Financiero.

El nuevo modelo de organización económica de la sociedad latinoamericana y en particular de la mexicana, que partiendo de la aceptación de la globalización de la economía mundial, y de la necesidad de insertarse en ella, adopta una economía de libre mercado, a través de la cual se persigue un crecimiento hacia afuera, a través de instrumentos tales como la apertura comercial y financiera, la estabilidad monetaria y cambiaria, la desregulación de los mercados internos, la flexibilidad laboral, las privatizaciones de empresas estatales y de los sistemas de seguros sociales; en general, la reforma del Estado.

Ante la carencia de ahorro interno, el gobierno mexicano decide atraer capitales externos (para financiar el crecimiento interno). A estos capitales especulativos disponibles en los mercados internacionales de capital, no les parecen atractivos aquellos países con amplia intervención gubernamental y con controles sobre flujo de capital. Por ello la liberalización financiera en el país, que a consecuencia de la crisis de la deuda privada y la insolvencia, provocaron la quiebra técnica del sistema bancario.

La política financiera aplicada (consecuencia de la política comercial) ha dejado un saldo negativo de divisas porque los ingresos de divisas por

exportaciones, no alcanzan para cubrir las importaciones y mucho menos para el servicio del capital extranjero (pago de intereses, dividendos) de modo que el endeudamiento externo sigue en aumento.

La administración y operación bancaria rentable debe caracterizarse por un manejo adecuado de los recursos humanos y materiales, contar con una capacidad permanente para lograr niveles óptimos de capitalización y liquidez, diversificación de riesgos e instrumentación de controles eficaces de crédito y en general de todas las actividades institucionales. Así como también la circulación monetaria, el movimiento cambiario, la ejecución de pagos, el otorgamiento de crédito, la recolección de fondos y su distribución. Para todas estas actividades en las que intervienen instituciones financieras públicas o privadas, corresponde a las autoridades financieras implantar las medidas necesarias para ejercer una supervisión y vigilancia prudencial efectiva, que no reste flexibilidad a los bancos para ejercer sus funciones de manera eficiente con un elevado espíritu de servicio, y a la vez con la mayor rentabilidad posible. Esto con el afán de encontrar un equilibrio entre la liberalización y la regulación financiera, que permita el mejor funcionamiento de los mercados, así como proteger los intereses de los accionistas institucionales y del público y propiciar la solvencia del sistema financiero.

El trabajo que presento se integra de siete capítulos donde se analiza a profundidad este tema.

En el primer capítulo se narra brevemente el surgimiento y evolución de las principales instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano, resaltando la función del Banco de México.

En el segundo capítulo se presenta el concepto de sistema financiero de algunos autores reconocidos que han abordado este tema.

En el tercer capítulo se describen, desde mi punto de vista, los objetivos del Sistema Financiero Mexicano derivados de este estudio.

En el cuarto capítulo se presenta un esquema de la estructura del Sistema Financiero Mexicano y una breve descripción de las funciones de cada uno de los componentes.

En el quinto capítulo se aborda el tema de la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores en un solo organismo. Este capítulo se divide en dos subcapítulos: en el primero, se describen los antecedentes que dieron origen a esta unión; y en el segundo, se narran los objetivos de la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como un breve comentario basado en los resultados obtenidos por la investigación sobre el cumplimiento de dichos objetivos.

En el sexto capítulo se describen las ventajas y desventajas de la fusión de las comisiones mencionadas, de acuerdo a los resultados de la investigación. Este capítulo tiene dos subdivisiones: en el primer subcapítulo, se analizan los resultados obtenidos sobre los intermediarios financieros y en el segundo, los resultados obtenidos sobre la Comisión. Dichos resultados son producto del análisis de la información obtenida mediante la aplicación de un cuestionario a diferentes instituciones financieras (se anexa formato).

Por último, en el capítulo séptimo, se expresan las conclusiones del estudio realizado.

CAPÍTULO 1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

Como se menciona en la introducción de este estudio, el primer antecedente que registra la historia moderna de mayor importancia para el Sistema Financiero Mexicano, es sin duda la creación del Banco de México en 1925. Sus funciones de Banca Central fueron extremadamente difíciles de cumplir sobre todo en la primera década, pues no tenía poder de decidir sobre la acuñación de moneda, por lo que no podía controlar la emisión de dinero. Tampoco tenía control sobre la tasa de interés a través de redescuento de documentos derivados de operaciones mercantiles, porque era requisito que el banco comercial estuviese asociado al Banco de México, y en esas fechas muy pocos lo estaban.

En la siguiente década (1930) ante la depresión mundial, las cuentas externas del país experimentaron un considerable deterioro que repercutió en una disminución de la actividad económica y una continua pérdida del oro, situación que llevó a las autoridades a introducir la reforma monetaria conocida como "Ley Calles" promulgada el 25 de julio de 1931, y que prohibía el uso del oro en los contratos mercantiles exceptuando los de carácter internacional; también se suspendieron las acuñaciones de moneda de plata, únicas autorizadas para circular. Con esta medida, la oferta

monetaria en circulación tuvo una disminución muy importante lo que se tradujo en una disminución para la captación del sistema bancario comercial. Esta menor disponibilidad de recursos financieros provocó que el crédito bancario se contrajera. Con toda esta situación, la economía mexicana entró en una profunda recesión.

Ante la protesta de los sectores productivos por la restricción crediticia, en 1932 se decretó una nueva Ley Monetaria, una nueva Ley Constitutiva del Banco de México y una nueva Ley General de Instituciones de Crédito, con lo cual se derogó la "Ley Calles".

La nueva Ley Monetaria permitía nuevamente la acuñación de monedas en plata, con el propósito de reactivar la economía nacional.

En cuanto a la nueva Ley Constitutiva del Banco de México que sustituyó a la original de 1925, prohibía que éste realizara operaciones directamente con el público; se le asignaron funciones de su exclusiva competencia -como la cámara de compensaciones- lo que hace de éste un verdadero Banco Central.

La nueva Ley de Instituciones Generales de Crédito sentó las bases para el fortalecimiento del Sistema Financiero Mexicano. Esta ley permitió que cualquier tipo de banco realizara todas las operaciones permitidas y se obligó a los bancos a asociarse al Banco de México.

También se emitió la Ley de Títulos y Operaciones dando impulso a las emisiones de títulos y bonos (hipotecarios, financieros, certificados de depósito y bonos de prenda de los almacenes generales de depósito). En esta ley se facultaba al Banco de México a decidir qué tipo de títulos serían sujetos al redescuento, por lo que además de descontar documentos mercantiles, con esta modificación, el banco de bancos pudo ser banco de fomento económico.

En 1933, Estados Unidos aceptó que la deuda contraída por los países europeos durante la Primera Guerra Mundial se liquidara con pagos en plata, lo que ocasionó que países como Estados Unidos, Canadá, México, Perú y Australia acordaran adquirir 35 millones de onzas de plata a 50 centavos de dólar por onza. En ese mismo año, Estados Unidos anunció que compraría cualquier cantidad de plata a 64.5 centavos de dólar por onza a fin de que la cuarta parte de su reserva monetaria se constituyera en ese metal. Para México, que tenía acuñadas sus monedas de curso legal en plata, éstas tenían un poder liberatorio limitado. Si seguía subiendo el precio de este metal, las monedas tendrían mayor valor como mercancía, lo que sucedió en

1935 cuando la onza de plata llegó a valer 81 centavos de dólar. En ese mismo año se reforma la Ley Constitutiva del Banco de México en la que se desmonetizaba la plata y se sustituía por billetes del Banco de México, en un intento por evitar la devaluación del peso frente al dólar, debido a la salida de plata del país.

Al año siguiente, ya sin la presión de la salida de plata, se reformula integralmente la ley que regía el funcionamiento del Banco de México y se expide la Nueva Ley Orgánica del Banco de México, destacando tres puntos importantes: la relación entre el Banco de México y el resto del sistema financiero; la relación entre el Banco de México y el Gobierno Federal y lo concerniente a la emisión del dinero.

La relación entre el Banco de México y el resto del Sistema Financiero Mexicano se reglamentaba por los siguientes artículos: el 8º señalaba la obligación a asociarse al Banco de México de todas las instituciones nacionales de crédito y las sociedades mexicanas que tuvieran la concesión del Gobierno Federal para recibir depósitos bancarios a la vista, a plazo, en cuentas de ahorro o emitir bonos de caja; el artículo 38 se refería a los plazos de las operaciones de descuento y el 73 se refería al encaje legal, que en ese tiempo fue del 7% de los depósitos bancarios.

Las relaciones entre el Banco de México y el Gobierno Federal, siendo el Banco una institución autónoma, se le prohibía conceder créditos y hacer préstamos al Gobierno Federal, excepto cuando los bonos emitidos por este último fuesen a un plazo no mayor de un año o de cinco años en bonos relacionados con obras públicas. El límite del crédito no debía ser mayor al 10% del promedio de ingresos anuales de la Tesorería de la Federación.

En cuanto a la emisión de dinero, se dio la restricción de que las obligaciones en forma de billetes del Banco de México no podía exceder de 50 pesos por habitante y las monedas de 20 pesos por habitante, lo que imponía un máximo a la emisión primaria de dinero.

“En 1941 se dio el paso definitivo para la consolidación del Sistema Financiero Mexicano mediante dos reformas de gran importancia. La primera fue la Ley Orgánica del Banco de México del 26 de abril y la segunda, la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del 21 de Mayo”⁸.

En la Ley Orgánica del Banco de México de 1941 se amplió el porcentaje de encaje legal; se permitió al Banco de México adquirir valores emitidos por el Gobierno Federal y en lo que se refiere al redescuento de documentos, en esta ley no se estableció límite al plazo de vigencia de los documentos a descontar. Esto fue lo que permitió al Banco de México decidir el tipo y el

⁸ Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C.: El Sistema Financiero Mexicano, 1a. ed., México, Ed. Diana, 1990 P. 22

monto de crédito que se podía otorgar a cada sector de la economía, convirtiéndose así en banco de desarrollo.

La Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares definió en términos precisos los tipos de instituciones financieras y sus respectivos campos de acción, tanto en lo referente a sus operaciones activas como pasivas, bajo un marcado espíritu de especialización, haciendo el plazo de los depósitos compatible con los plazos de crédito. Las instituciones de crédito señaladas por la ley eran: bancos de depósito, bancos de ahorro, sociedades financieras, sociedades hipotecarias, sociedades de capitalización y sociedades fiduciarias. Las organizaciones auxiliares de crédito eran: almacenes generales de depósito, cámaras de compensación, bolsas de valores, uniones de crédito y compañías de seguros. Los bancos se dividieron en privados y de desarrollo de propiedad estatal, quedando así establecida la importancia del sistema bancario como corazón del Sistema Financiero Mexicano y el resto de las instituciones financieras quedan como participantes secundarios en el proceso de financiamiento del desarrollo económico. Tales participantes fueron: los bancos de depósito y ahorro, a los cuales esta ley les limitó los depósitos a cuentas de cheques y depósitos a un plazo no mayor de tres años, y estableció un límite al crédito de hasta 180

días. No se podían realizar operaciones de descuento, préstamo y crédito a plazo mayor de un año.

Las sociedades financieras (banca de inversión) tenían como objeto captar recursos de largo plazo mediante la emisión de bonos hasta de 15 años y otorgar crédito a un plazo no menor a 180 días, y las sociedades de crédito hipotecarias cuya función era canalizar el ahorro captado hacia inversiones de largo plazo, emitían bonos a un plazo máximo de 20 años. Esta estructura del sistema bancario nacional que se establecía en la ley de 1941, se mantiene casi sin alterar hasta 1976, que es cuando se inicia el proceso de consolidación bancaria, es decir, se consolidan las diversas instituciones de banca especializada.

Sin embargo, durante la década de los sesenta, existieron ciertas características en el funcionamiento del sistema financiero que lo hacían vulnerable a una potencial situación de inestabilidad macroeconómica. El crecimiento del sistema financiero estuvo basado casi exclusivamente en el sistema bancario. El resto de las instituciones financieras permanecieron estancadas.

La economía mexicana entró en una etapa de inestabilidad a partir de 1972 y el sistema financiero se enfrentó a importantes rigideces que ocasionaron una pérdida de penetración financiera, debido en parte a que las tasas de interés se volvieron negativas, lo que aunado a la expectativa cada vez mayor de una devaluación, incentivó una creciente fuga de capitales, por lo que el gobierno se vio obligado a incrementar la tasa de encaje legal que por supuesto no fue suficiente y tuvo que recurrir al endeudamiento externo. Cuando en 1976 el gobierno ya no pudo seguir endeudándose en el exterior para sostener el tipo de cambio, tuvo que devaluar la moneda.

En 1977 se introdujeron nuevos instrumentos de captación como los certificados de depósito con plazos a 24 meses. El Gobierno Federal empezó a emitir instrumentos financieros, destacando los Certificados de la Tesorería de la Federación y los Petrobonos.

Durante el período 1978-1982 como resultado del significativo influjo de divisas a la economía, tanto por mayores exportaciones de petróleo como por un mayor endeudamiento externo, público y privado, el tipo real de cambio tenía que apreciarse, lo cual implicaba una reducción en las tasas reales de interés, pudiendo ser negativas. A pesar de las tasas reales negativas, la penetración bancaria aumentó por el efecto riqueza que

representó el petróleo para la economía. En 1981 el precio internacional del petróleo cayó, por lo que se requirió de un ajuste en las finanzas públicas y en el tipo de cambio que sin embargo el gobierno compensó la caída de los ingresos petroleros con un mayor flujo de endeudamiento externo. Cuando a principios de 1982 el gobierno ya no fue capaz de conseguir más crédito externo, tuvo que devaluar el tipo de cambio, y peor aún con el otorgamiento de subsidios, el aumento de gasto público y el aumento salarial como políticas para restituir el poder adquisitivo que se había experimentado a causa de la devaluación, ocasionaron que para agosto del mismo año se tuviera que depreciar el tipo de cambio, lo cual aumentó la inestabilidad del mercado.

"En 1982 se establece en el Código Fundamental que el servicio de banca debe prestarse de manera exclusiva por el Estado a través de instituciones, señalándose que tal actividad es un servicio público no concesionable a los particulares" ⁹. Con la nacionalización de la banca privada, "con excepción del Banco Obrero y *City Bank, N.A.*, se da el establecimiento del control de cambios conforme al cual Banxico es el único autorizado para realizar la importación y exportación de divisas" ¹⁰.

⁹ Borja Martínez, Francisco: *El Nuevo Sistema Financiero Mexicano*, México, FCE, 1992, P. 47

¹⁰ AMIB, A.C.: *Manual de Inducción al Mercado de Valores*, 1a. ed., México, Bolsa Mexicana de Valores, 1994, P. 2

En 1985 entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Banco de México. Entre las reformas a las funciones del Banco de México está la de regular el monto de crédito que el banco puede dar al gobierno, prohíbe que cualquier institución que no sea una sociedad nacional de crédito pueda realizar operaciones de banca y crédito (excepto *City Bank* y Banco Obrero), y se excluye la posibilidad de la formación de grupos financieros integrados.

Debido a las restricciones crediticias impuestas por el Banco de México, las empresas privadas utilizan fuentes alternativas de financiamiento como el papel comercial tanto bursátil como no bursátil, repercutiendo en una pérdida de participación bancaria en el proceso de intermediación financiera, por lo que disminuyó la captación bancaria. En 1988 se liberan las reglas de emisión de aceptaciones bancarias, se conjuntó con la emisión por parte de los bancos de las llamadas cuentas maestras, que además de ofrecer intereses similares a los de los instrumentos no bancarios, tienen una alta liquidez.

Las autoridades financieras autorizan a los bancos a captar recursos a tasa de interés libre, mediante instrumentos denominados aceptaciones bancarias. Los recursos captados de esta manera, podían invertirse sin más limitación que la observancia de un coeficiente de liquidez de 30% y de los

requisitos de capitalización respectivos. El coeficiente de liquidez podía invertirse en diferentes títulos gubernamentales y/o en depósitos en el Banco de México, por lo que se eliminó la canalización de crédito obligatorio a través de mecanismos de encaje. El mencionado coeficiente también fue eliminado posteriormente.

Esto hizo que los instrumentos tradicionales de captación perdieran todo atractivo desplomándose el ahorro destinado a este tipo de instrumentos. Solamente aumentó el monto en circulación de las aceptaciones bancarias por la liberación de las tasas y plazos, por lo que durante 1989 se tomó la decisión de liberar las tasas de interés de todos los instrumentos bancarios. También se eliminaron todos los requisitos de encaje legal, incluyendo los depósitos de la banca comercial en el Banco de México, constituidos para efectos de regulación monetaria. Asimismo, se permitió que la banca pudiera asignar libremente sus recursos bancarios a los sectores que lo requirieran (y que presenten una mayor rentabilidad), lo que se traduciría en una mayor penetración de este sector en la economía.

Aunque a partir de 1989 la banca es ya libre para interactuar con el público en cuanto a la determinación de tasas de interés activas y pasivas, "ésta continuó excesivamente regulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las cuales

limitaban significativamente la autonomía de gestión de las instituciones financieras" ¹¹. Las limitaciones consistían en la aprobación por parte de la SHCP de los presupuestos de ingresos y egresos de las instituciones; la falta de libertad para decidir el número y la localización de sucursales; la cantidad de personal y los tabuladores; y sobre la instalación de equipos y sistemas automatizados para la realización de sus operaciones con el público.

En 1990, como resultado de la apertura comercial, se permitió a las instituciones bancarias decidir cuántas sucursales poner y dónde ubicarlas; decidir sobre la instalación de sus sistemas automatizados para atención al público; y algo muy importante dentro de estas reformas, se permite que las Sociedades Nacionales de Crédito se consoliden con otras instituciones auxiliares de crédito para formar grupos financieros, los cuales podrán estar integrados por las instituciones bancarias, arrendadoras financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, sociedades de inversión y empresas de factoraje. Se excluye que los bancos puedan integrarse con casas de bolsa, aseguradoras y afianzadoras. Con esta medida se podrá incrementar la eficiencia y se reducirá el costo para los usuarios.

¹¹ Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C.: El Sistema Financiero Mexicano, 1a. ed., México, Ed. Diana, 1990.

También se autorizó a los bancos, para aumentar su capital, la emisión de una nueva serie de Certificados de Aportación Patrimonial, CAPs serie C, cuya característica es que los poseedores tienen acceso a las utilidades generadas por los bancos, pero no gozan de derechos corporativos.

En mayo de 1990, el Presidente de la República sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de Ley para modificar los artículos 28 y 123 de nuestra Constitución , a fin de ampliar la participación de los sectores privado y social en la propiedad de las instituciones de banca múltiple.

En junio de 1990, el Presidente de la República también presentó ante el Congreso de la Unión, un paquete con iniciativas en materia financiera: la Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las reformas y adiciones a la Ley del Mercado de Valores.

En septiembre de 1990 el Presidente expidió el acuerdo que establece los principios y bases del proceso de desincorporación de las Sociedades Nacionales de Crédito, las Instituciones de Banca Múltiple y crea el Comité de Desincorporación Bancaria publicado en el Diario Oficial el 5 de septiembre del mismo año.

Ya desde las modificaciones a la legislación en 1990 se abrieron nuevas posibilidades para la participación de la banca extranjera en el sistema financiero mexicano. Continuarían existiendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, con sus funciones básicas de gestión y representación. También se previó la posibilidad de que operaran en el país sucursales de instituciones de crédito extranjeras (las llamadas *off-shore*).

Por decreto publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 1990, se deroga el artículo 77 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito que constituía el Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de Banca, y entra en vigor el artículo 122 de la LIC en la que se señala que las instituciones de banca múltiple deberán participar en el mecanismo preventivo y de protección del ahorro, cuya organización y funcionamiento se sujetará a lo siguiente: El Banco de México administrará un fideicomiso que se denominará Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) cuya finalidad será la realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de banca múltiple, así como procurar el cumplimiento de obligaciones a cargo de dichas instituciones.

La Ley del Mercado de Valores es modificada en 1993. El Fondo de Apoyo y Garantía del Mercado de Valores se denominará a partir de esa fecha Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (FAMEVAL) y se constituye como fideicomiso

administrado por el Banco de México con la finalidad de preservar la estabilidad financiera de los participantes, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las casas de bolsa y especialistas bursátiles con su clientela.

Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE). La devaluación del peso a finales de 1994 incrementó considerablemente el valor en moneda nacional de los créditos bancarios denominados en moneda extranjera. En consecuencia, en algunas instituciones el coeficiente capital/activos descendió por debajo del mínimo establecido en la normatividad. Además las disposiciones sobre constitución de reservas preventivas implicaron la necesidad de recapitalizar algunas instituciones. En estas condiciones el FOBAPROA adquirió instrumentos representativos de deuda subordinada emitidos por los propios bancos comerciales con coeficientes de capital según la regulación (de algunos riesgos crediticios) inferiores al ocho por ciento. Estos títulos son convertibles de manera forzosa a capital después de cinco años, pero están sujetos a conversión anticipada si la capitalización del banco concerniente se vuelve a deteriorar. Dichos instrumentos de deuda fueron adquiridos por FOBAPROA con recursos obtenidos del Banco Central, mismos que deberán depositar los bancos comerciales en el propio Banco de México. Este esquema implica que los bancos tienen un plazo relativamente largo para captar capital y pagar su deuda, pero también implica que los accionistas de los bancos pueden perder su inversión, o

ver disminuida su participación accionaria en caso de que el FOBAPROA llegue a ser accionista del banco. Con esta perspectiva de tener que participar en el PROCAPTE, algunos bancos tomaron medidas para aumentar de inmediato su capitalización.

En 1996 se constituye la empresa Valuación y Venta de Activos (VVA), como subsidiaria de FOBAPROA, con el propósito de lograr una venta ordenada de los activos en manos de FOBAPROA, contribuir a una más eficiente administración, impulsar el desarrollo de un mercado secundario de activos y reducir el costo fiscal de los programas de apoyo. Esta empresa deberá disponer alrededor de 300 mil millones de pesos de créditos y activos (cuyo titular es FOBAPROA) como resultado de las intervenciones de instituciones financieras y de las compras de cartera, que vendieron a esta institución bajo el programa de capitalización.

En 1993 con el surgimiento de la apertura económica, como consecuencia se da la apertura a la inversión y el comercio internacional de servicios, en este caso los servicios financieros que también forman parte del proceso de integración de nuestra economía a la economía mundial. La globalización de la economía exige la internalización de los servicios financieros lo que facilitará las transacciones internacionales.

Aunque el Tratado del Libre Comercio (TLC) fue la pauta para la apertura financiera del país, ésta no se limita a la relación con Estados Unidos y Canadá, sino que se está tratando de extenderse hacia otros países.

En 1993 se hacen varias reformas y adiciones a la legislación: a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Inversión, entre otras.

“En cada uno de los ordenamientos referidos se introduce un capítulo especial para regular la participación de instituciones financieras extranjeras en nuestro mercado, al cual se le denomina De las filiales de Instituciones Financieras del Exterior”.¹²

En el capítulo mencionado se introducen reglas sobre la constitución de las filiales y la integración del capital en una sola serie de acciones, salvo las que se refieren a sociedades de inversión.

En cuanto a la Ley para Regular las Agrupaciones financieras, señala que el grupo financiero podrá estar constituido por un mínimo de dos tipos de las siguientes entidades: instituciones de banca múltiple, casas de bolsa e

¹² Minuta de Proyecto de Decreto.

instituciones de seguros. Si sólo se quiere comprender una de estas instituciones deberá contar además, con tres tipos de otros intermediarios financieros, entre almacenes generales de depósito, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, arrendadoras financieras o sociedades financieras de objeto limitado.

En el capital social de las sociedades controladoras habrá una parte ordinaria (acciones serie "A"), a la que podrá agregarse una parte social adicional (acciones serie "L"). Éste último podrá ser hasta por un monto equivalente al 30% del capital social ordinario.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente el control de más del 5% del capital social de una sociedad controladora.

Los cambios en la Ley de Instituciones de Crédito en 1993 son: el capital mínimo de cada institución de banca múltiple será el equivalente al 0.12% de la suma del capital neto que alcance al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Se introduce la reforma para que no se aplique a las sociedades financieras de objeto limitado la prohibición genérica de que ninguna persona pueda captar recursos del público en territorio nacional.

Se señala la posibilidad de que la Comisión Nacional Bancaria celebre convenios que tengan relación con las funciones de inspección, vigilancia y supervisión a cargo de la propia comisión, con organismos supervisores y reguladores de otros países, otros organismos nacionales e internacionales.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Las organizaciones que considera esta ley deben estar constituidas como sociedades anónimas; la SHCP podrá autorizar la participación en el capital pagado a entidades financieras del exterior.

En las reformas a la Ley del Mercado de Valores se señala que quienes sean personas físicas y manejen carteras de valores, así como los socios administradores o miembros del consejo de administración, directivos, apoderados y empleados, no deberán participar en el capital o en los órganos de administración, ni tener relación de dependencia con casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades operadoras de sociedades de inversión, instituciones de crédito, instituciones calificadoras de valores o sociedades emisoras de valores que sean materia de intermediación. Estas restricciones también serán aplicables a las personas físicas que realicen el manejo de carteras de valores.

Es muy importante mencionar las reformas efectuadas al artículo 28 de la Constitución, particularmente lo relativo a sus párrafos sexto y séptimo que se dio en 1993, en el que se dispuso que el Estado tendrá un Banco Central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

“El 28 de abril de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con vigencia a partir del 1º de mayo de ese mismo año, por virtud de la cual se crea la CNBV, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esa propia Ley”.¹³

En cuanto al sistema no bancario, se modificaron las leyes del Mercado de Valores, de Instituciones de Seguros, de Instituciones de Fianzas, de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la de Sociedades de Inversión. En estas reformas, destaca la posibilidad de formación de grupos financieros, bajo la modalidad de compañías controladoras.

Se permite que los grupos estén constituidos por casas de bolsa, instituciones de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, se excluye de ellos a las instituciones bancarias nacionales.

¹³ Armendariz de Hinestrosa, Patricia: “Monografía de la CNBV”, Revista Interna, órgano de comunicación interna de la CNBV, dir. Lic. Ricardo Reséndis Garibay, núm 1 (México, 1996) P 25

Destaca el permiso para integrar a las casas de bolsa con otros agentes financieros no bancarios y la creación del especialista bursátil.

Respecto a los costos de emisión de valores, ya no es requisito obtener la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (en ese entonces), las empresas que deseaban emitir valores debían obtener su registro ante la Comisión y únicamente notificar a ésta sobre la emisión.

Se adiciona a la Ley del Mercado de Valores el capítulo de la contratación bursátil, en el que se especifican las reglas que deberán seguir las casas de bolsa en los contratos con sus clientes.

Se eliminan las operaciones al margen, es decir, las casas de bolsa no podrán realizar operaciones a cuenta de terceros, si éstos no proveyeron a la casa de bolsa de los recursos necesarios para avalar la operación. La casa de bolsa no podrá realizar operaciones por cuenta propia hasta haber cumplido las obligaciones e instrucciones de sus clientes.

La creación del especialista bursátil, quien a diferencia de las casas de bolsa actúa por cuenta de terceros en la intermediación, actuará por cuenta propia

frente a los ahorradores y las casas de bolsa especializándose en uno o más valores.

Para los almacenes generales de depósito, las reformas introducidas permiten que en su capital participen almacenes generales de depósito extranjeros, que se integren con otros intermediarios financieros y que realicen contratos de correspondencia con similares en el exterior.

Se les permite la emisión de Certificados de Depósito Negociables con o sin bono de prenda, ya sea que las mercancías se encuentren en bodega o en tránsito.

Adicionalmente, para efectos de garantizar la solvencia frente a las obligaciones contraídas, los almacenes generales de depósito tienen la obligación de construir una reserva de contingencia.

La legislación de 1990 permite la constitución de Uniones de Crédito Mixtas, ampliar sus fuentes de financiamiento, arrendar bienes de capital a sus asociados y diversificar las adquisiciones de mercancías e insumos.

A las instituciones de fianzas se les permite su integración con otros intermediarios financieros y su asociación con instituciones de seguros de fianzas extranjeras hasta por el 49% de su capital.

Se les permite además el reafianzamiento y el reaseguro de pasivos exigibles.

En cuanto a las arrendadoras financieras, las modificaciones a la regulación eliminan la posibilidad de que estas instituciones otorguen créditos.

Las empresas de factoraje son reconocidas como institución auxiliar de crédito en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. En el capital de las empresas de factoraje podrán participar empresas extranjeras. En esta ley se establece que por lo menos el 40% del capital pagado más las reservas de capital deberán ser invertidos en valores gubernamentales.

En 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo, la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro donde se determinan las funciones y características de las Administradoras de Fondos para el Retiro y de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.

CAPÍTULO 2. CONCEPTO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

En la exposición de motivos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1985, se dio un concepto de lo que es el Sistema Financiero Mexicano:

“En la actualidad el sistema financiero, se encuentra integrado básicamente por las instituciones de crédito y los intermediarios financieros no bancarios, que comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades de inversión, así como las organizaciones auxiliares de crédito”.

Miguel Acosta, autor del libro “Nuevo Derecho Bancario”, menciona que en 1990 queda plasmado por primera vez en una ley, el concepto legal del sistema bancario mexicano:

En 1990, el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito define por primera vez lo que es el sistema bancario mexicano en los términos siguientes:

“El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como aquellos que para el desempeño de las funciones que la ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan” 14.

El Ing. Luis Manuel Sánchez Muñoz, en su libro de “Introducción al Mercado de Valores y Prácticas Bursátiles” da la siguiente definición: “El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto de personas físicas y morales, públicas y privadas, que hacen posible el flujo de intercambio de recursos entre los distintos agentes económicos del país, y cuyas funciones de captación, administración y orientación del ahorro y la inversión están reguladas por la Ley”.

Francisco Borja Martínez, en su obra “El Nuevo Sistema Financiero” da un concepto más amplio de lo que es el Sistema Financiero. En resumen, dice que para el desarrollo de la economía se requiere del ahorro de recursos, mismos que deben ser transferidos a entidades deficitarias mediante la

¹⁴ Acosta Romero, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. 4a. ed. México, Porrúa, 1995,

intervención de intermediarios financieros que faciliten la captación y colocación de los recursos.

Otra definición más de sistema financiero, obtenida del trabajo de tesis de Seud Alexis es la siguiente: "El sistema financiero es el mercado donde las empresas ya sean públicas o privadas y los particulares, canalizan sus excedentes o bien buscan satisfacer sus necesidades financieras".

Eduardo Villegas en su libro "El Nuevo Sistema Financiero Mexicano" se refiere al concepto de mercado financiero, tomando como elementos las empresas públicas o privadas que tratan de canalizar sus necesidades superavitarias o deficitarias de recursos financieros al mercado que los utilice eficientemente, menciona también la existencia de los intermediarios financieros, los organismos de control y vigilancia y hace referencia a la legislación que permite tener estructuras organizativas para el sistema financiero capaz de competir y asociarse con el capital internacional.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

Desde mi punto de vista, los principales objetivos del Sistema Financiero Mexicano son los siguientes:

El principal objetivo de todo Sistema Financiero es contribuir a la generación y transformación de recursos financieros para el desarrollo económico del país.

Proporcionar opciones de inversión y de financiamiento que faciliten la captación del ahorro y su colocación entre los diversos usuarios del crédito, a costos competitivos.

Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras.

Proteger los intereses del público inversionista.

Supervisar y regular a las entidades financieras.

Procurar estabilidad y solvencia del país.

Proveer un ágil y seguro sistema de pagos.

CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

En su estructura formal, el sistema financiero en los últimos dos años ha tenido algunos cambios; uno es la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores, otro es el que se refiere al Banco de México que a partir del 1º de abril de 1994 que entró en vigor su nueva ley, deja de ser un organismo desconcentrado del Gobierno Federal y se transforma en la nueva persona de derecho público con carácter autónomo.

Encabeza esta estructura la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

Sus principales funciones son:

Dirigir la política monetaria y crediticia.

Administrar las casas de moneda y ensaye.

Ejercer las atribuciones que le señalan las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares de crédito.

Representar el interés de la federación en controversias fiscales.

Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o las bases para fijarlos.

Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del departamento del Distrito Federal y de las entidades de la Administración Pública Federal, considerando las necesidades de Gasto Público; la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal.

Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.

Practicar inspección y reconocimientos de existencias en almacenes, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Realizar o autorizar las operaciones en que se haga uso del crédito público.

Manejar la deuda pública de la federación y del Departamento del Distrito Federal.

El Banco de México.

La Ley Orgánica del Banco de México, señala que es persona de derecho público con carácter autónomo.

Su finalidad es proveer a la economía del país de moneda nacional; su principal objetivo es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Sus principales funciones son:

Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios de intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.

Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.

Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y Actuar como agente financiero del mismo.

Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente financiera.

Participar en el Fondo Monetario Internacional y con otras personas morales extranjeras, que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

Su objetivo es supervisar y regular en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Sus funciones son:

Realizar la supervisión de la entidades;

Emitir la regulación prudencial a que se someterán las entidades;

Dictar normas de registro de operaciones;

Fijar reglas para la estimación de activos, de obligaciones y responsabilidades de las entidades;

Emitir disposiciones de carácter general que establezcan las características y requisitos que deberán cumplir los auditores de las entidades;

Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera;

Procurar que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos concertados, con los usuarios de servicios financieros;

Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios;

Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo de las entidades;

Ordenar la suspensión de actividades cuando proceda; entre otras.

INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS:

Grupos financieros.

Los grupos financieros podrán prestar servicios de diferentes intermediarios financieros que participen en dichos grupos. Para la constitución y funcionamiento de los grupos financieros se requerirá de la autorización de la SHCP.

Las entidades financieras que formen parte de un mismo grupo podrán:

Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del grupo de que se trate;

Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrante de un mismo grupo;

Llevar a cabo operaciones de las que le son propias, a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del grupo;

Instituciones de Crédito.

Se considera servicio de banca y crédito, la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Podrán realizar las operaciones siguientes:

Recibir depósitos bancarios de dinero.

Aceptar préstamos y créditos.

Emitir bonos bancarios.

Emitir obligaciones subordinadas.

Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.

Efectuar descuentos y otorgar préstamos y créditos.

Expedir tarjetas de crédito.

Asumir obligaciones por cuenta de terceros, aceptaciones, endosos, aval de títulos de crédito.

Operar con valores.

Promover la organización y transformación de toda clase de empresas y sociedades mercantiles.

Operar con documentos mercantiles.

Operaciones con oro, plata y divisas.

Prestar servicios de cajas de seguridad.

Expedir cartas de crédito.

Practicar operaciones de fideicomiso.

Recibir depósitos en administración o custodia.

Actuar como representante común de los tenedores de títulos.

Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras.

Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.

Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.

Encargarse de hacer avalúos.

Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objetivo y enajenarlos cuando corresponda.

Celebrar contratos de arrendamiento financiero.

Banca Múltiple.

Estas sociedades anónimas son intermediarios financieros capaces de captar recursos del público a través de certificados de depósito, pagarés, etc., y con esos pasivos obtenidos, otorgar diferentes tipos de crédito. Es un emisor y receptor de crédito.

Estas Instituciones de Crédito tendrán por objeto:

la prestación del servicio de banca y crédito;

Captar ahorro;

Canalizar los recursos.;

Operación de fideicomisos;

Cajas de seguridad;

Representante común de los tenedores de crédito;

Recibir depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo con previo aviso;

Aceptar préstamos y créditos;

Emitir bonos bancarios;

Emitir obligaciones subordinadas;

Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

Expedir tarjetas de crédito;

Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval;

Operar con valores en los términos de la Ley del Mercado de Valores;

Promover la organización y transformación de toda clase de empresa o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas;

Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas;

Prestar servicios de caja de seguridad;

Expedir cartas de crédito;

Practicar operaciones de fideicomiso;

Recibir depósitos en administración o custodia;

Actuar como representante común de los tenedores de títulos;

Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras;

Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.

Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.

Encargarse de hacer avalúos.

Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objetivo y enajenarlos cuando corresponda.

Banca de Desarrollo.

Son las entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito. Su capital social está representado por Certificados de Aportación Patrimonial.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, además de las operaciones mencionadas de las instituciones de crédito, realizarán las que sean necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean propios.

Sus principales funciones:

Actuar como agente financiero de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y como consejero en la emisión, contratación y colocaciones de valores y bonos públicos.

Ser agente financiero del sector público en la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior.

Proveer de asistencia técnica y financiamiento para el desarrollo industrial y los programas de desarrollo económicos regionales.

Promover el mercado de valores para canalizar recursos al sector industrial.

Apoyar a la pequeña y mediana empresa.

Promover y financiar actividades prioritarias para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Fideicomisos Públicos.

Los fideicomisos son creados por el Gobierno Federal para subsanar las carencias de financiamiento de ciertos sectores de la economía. Nacional Financiera absorbió algunos de los fideicomisos que operaban, entre ellos: El Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN), el Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), el Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP) y el Programa de Apoyo Integral a la Industria Mediana y Pequeña (PAI).

Actualmente existe el FIRA, siglas con que se conoce a los fideicomisos constituidos en relación a la agricultura por el Gobierno Federal a través de la SHCP y administrado por el Banco de México; los principales fideicomisos que integran el FIRA son:

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Avicultura , que canaliza sus recursos a través de préstamos de Habilitación o Avío y Prendarios;

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), que otorga principalmente créditos refaccionarios;

Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía (FEGA) que no otorga financiamiento, sino que apoya a la banca mediante garantías parciales en los préstamos otorgados a los productores de bajos ingresos.

Los objetivos de FIRA son:

Estimular una mayor participación de las instituciones nacionales de crédito en el financiamiento y asistencia técnica al campo;

Mejorar el ingreso y las condiciones de vida de los productores agropecuarios;

Impulsar las diversas actividades agropecuarias del país, industrialización de productos primarios y su comercialización; fomentar las exportaciones y sustituir las importaciones;

Generar empleos en el sector social rural;

Propiciar la formación de capital en el campo;

Evaluar la productividad de las empresas agropecuarias mediante asistencia técnica, financiamiento, capacitación y organización de productores.

Otro fideicomiso es el FONATUR que tiene como finalidad realizar programas de apoyo financiero para el desarrollo integral de proyectos turísticos en México, que permitan incrementar la oferta hotelera.

Sus objetivos son fomentar la inversión en instalación y actividades turísticas, a través de financiamientos acordes con las necesidades del sector turismo.

INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS:

Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

En el artículo 3º de la LGOAAC se consideran organizaciones auxiliares del crédito las siguientes:

Almacenes generales de depósito.

Arrendadoras financieras.

Sociedades de ahorro y préstamo.

Uniones de crédito.

Empresas de factoraje financiero.

Las demás que otras leyes consideren como tales.

En el artículo 4º de la LGOAAC se define a la actividad auxiliar del crédito como la compra-venta habitual y profesional de divisas (Casas de cambio).

Almacenes Generales de Depósito.

Su objeto es el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos. También podrán realizar procesos de incorporación de valor agregado, así como la transformación, reparación y ensamble de las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.

Otras de las actividades que pueden realizar son las siguientes:

Certificar la calidad, así como valorar los bienes o mercancías.

Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito por cuenta de los depositantes o Titulares de los certificados de depósito.

Otorgar financiamientos con garantía de bienes o mercancías almacenados en bodegas de su propiedad, o en bodegas arrendadas que administren directamente y que estén amparados con bonos de prenda, así como sobre mercancías en tránsito amparadas con certificados de depósito.

Obtener préstamos destinados al cumplimiento de su objeto social.

Emitir obligaciones.

Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito de sus clientes con las personas que reciban financiamiento.

Gestionar por cuenta y nombre de los depositantes, el otorgamiento de garantías en favor del fisco federal.

Prestar servicios de depósito fiscal.

Arrendadoras Financieras.

Podrán realizar las operaciones siguientes:

Celebrar contratos de arrendamiento financiero.

Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.

Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.

Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior.

Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito.

Sociedades de Ahorro y Préstamo.

Son personas morales con personalidad jurídica y patrimonio propios, de capital variable, no lucrativas, en las que la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones. Tendrá duración indefinida.

Su objeto es la captación de recursos exclusivamente de sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando la

sociedad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

La colocación de dichos recursos se hará únicamente en los socios o en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos.

Uniones de Crédito.

Son sociedades anónimas de capital variable.

Las actividades que pueden realizar, entre otras, son las siguientes:

Facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten con sus socios.

Recibir préstamos exclusivamente de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas y de proveedores.

Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

Operaciones de descuento, préstamo y crédito sólo con sus socios.

Recibir de sus socios depósitos de dinero con el objeto de prestar servicios de caja.

Recibir de sus socios depósitos de ahorro.

Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes.

Encargarse de la compra y venta de los frutos o productos obtenidos por sus socios o por terceros.

Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos, así como cualquier bien de capital necesario para la explotación agropecuaria o industrial.

Empresas de Factoraje Financiero.

Se entiende por factoraje financiero, aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas.

Podrán realizar las operaciones siguientes:

Celebrar contratos de factoraje financiero;

Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones autorizadas (las señaladas en este párrafo) o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social;

Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

Descontar, dar en garantía o négociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban financiamiento;

Constituir depósitos a la vista y a plazo, en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito; entre otras.

Casas de Cambio.

"Las actividades que realizan las casas de cambio son consideradas como Actividades Auxiliares de Crédito. Su objeto social debe ser exclusivamente la realización de compra-venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras, que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas *troy* y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda" ¹.

¹ Villegas H. Eduardo, Rosa Ma. Ortega O.: El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. 1a. ed. 2a. reimp., México, PAC, 1991, P. 134

Otras de las funciones que cubren en el mercado financiero, es la de operar coberturas cambiarias. En éstas se realizan dos tipos de operaciones:

La compra de cobertura cambiaria utilizable por los importadores; y

La venta de cobertura cambiaria utilizable por los exportadores.

La compra de cobertura cambiaria consiste en pagar en la fecha de contratación a un intermediario autorizado un "precio de cobertura" en pesos, adquiriendo el derecho de recibir de este, si el Peso se deprecia, una cantidad en moneda nacional equivalente a la depreciación en dólares controlados, o la obligación de pagar al intermediario el equivalente a una apreciación del Peso si fuera el caso.

La Venta de Cobertura Cambiaria es la operación complementaria de la anterior, en esta operación, el participante no tiene todavía los dólares y recibe a la fecha de contratación un "precio de cobertura", y su ganancia aumenta si el peso se aprecia o pierde si el peso se deprecia, pero tiene la ventaja de que en el momento de pactar está recibiendo liquidez.

Sociedades Financieras de Objeto Limitado, (SOFOLLES).

Surgen a raíz de la entrada en operación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte el pasado 1º de enero de 1994, es un intermediario

financiero con facultades limitadas, sus denominaciones son Intermediarios Financieros de Objeto Limitado, Intermediarios Financieros de Facultades Limitadas, y en terminología inglesa, *Nonbank Banks*.

El 15 de julio de 1993 se publicó en el Diario Oficial la resolución que autoriza la constitución y operación de la primera SOFOL en México.

La Ley de Instituciones de Crédito menciona en su artículo 103 fracción IV que son personas morales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que puedan captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y otorguen créditos para determinada actividad o sector. No podrán recibir depósitos del público.

Deberá contar con capital mínimo fijo totalmente pagado, equivalente al 15% del importe del capital mínimo que determine la ley para las instituciones de banca múltiple.²

De acuerdo a la reglas emitidas por la SHCP para la operación de las Sofoles, (en la octava) señala que para la realización de su objeto, las sociedades sólo podrán efectuar las operaciones siguientes:

² En el Diario Oficial del 14 de junio de 1993 se mencionó 25%, pero en la fe de erratas que se publicó el 16 del mismo mes, se señala el porcentaje correcto, que es 15%.

Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sujetos a la condición a que se refiere la siguiente regla.

Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Otorgar créditos a la actividad o al sector que le señale la autorización correspondiente.

Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto, y

Las análogas y conexas que autorice el Banco de México.

En cuanto a sus operaciones activas, sólo podrán otorgar crédito a determinada actividad o sector. No pueden operar con todos los segmentos del público que demanden crédito.

Entre sus principales funciones, tiene la de facilitar el acceso de financiamiento a un segmento específico de mercado que de otra manera tendría obstáculos para llevar a cabo sus proyectos. Por ello se otorgan

créditos al sector inmobiliario e hipotecario, bienes y servicios, micro, pequeña y mediana empresa, comunicaciones y transportes, entre otros.

ORGANISMOS BURSÁTILES:

Bolsa Mexicana de Valores.

Es una sociedad anónima de capital variable cuya función principal es facilitar las transacciones con valores y desarrollar el mercado. Los socios de la bolsa son las casas de bolsa y el único agente de bolsa existente en México.

Las operaciones que puede realizar son las siguientes:

Ordenes en firme, son aquellas en las que se desea realizar una operación a un precio fijo.

Ordenes de viva voz, son en las que el agente de bolsa u operador del piso lleva una orden de compra o venta de su cliente para que la realice a mercado.

Operación cruzada, se realiza cuando un mismo agente lleva una operación de compra y otra de venta.

Operación de registro, ocurre cuando una nueva emisora es colocada en la Bolsa Mexicana de Valores.

Operación de cama, es una operación en firme con opción de compra o venta, con un margen de fluctuación.

Casa de bolsa.

Son sociedades anónimas inscritas en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las casas de bolsa pueden realizar las siguientes actividades:

Actuar como intermediario en operaciones con valores;

Recibir fondos para realizar operaciones con valores;

Prestar asesoría en materia de valores;

y además, con sujeción a las disposiciones que dicte el Banco de México, recibir créditos para su operación;

Otorgar préstamos para la adquisición de valores con garantía de éstos;

Realizar operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital y con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para realizar operaciones con el público;

Administrar y guardar valores, depositando éstos en el INDEVAL;

Operar a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito;

Invertir en sociedades que les presten servicios complementarios a su actividad;

Actuar como representante de obligacionistas o tenedores de otros valores;

Actuar como Sociedad Operadora de Sociedad de Inversión;

Actuar como Especialista Bursátil.

Especialista Bursátil.

En 1990 se autoriza la figura del Especialista Bursátil como intermediario en el Mercado de Valores.

Puede constituirse como una sociedad mercantil cuyo objeto será "actuar como intermediario por cuenta propia o ajena, respecto de los valores en que se encuentren registrados como especialistas en la bolsa de que sean socios, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV o a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores correspondiente"³.

Sociedades de Inversión.

Son sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos, que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener

³ Carvallo Yañez, Erick: Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano, 2a. ed., México, Porrúa, 1997, P. 297.

su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, sin pretender intervenir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten, salvo el caso de las SINCAS.

"El objetivo de las Sociedades de Inversión es fortalecer y descentralizar el mercado de valores, permitir el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado, democratizar el capital y contribuir al financiamiento de la planta productiva del país" ⁴.

Sociedades de inversión Comunes.

Este tipo de sociedades "operan con valores y documentos preferentemente de renta variable pero pueden incluir mezclas de instrumentos de renta variable, renta fija y de deuda" ⁵.

Sociedades de Inversión de Deuda.

Esta sociedad de inversión maneja instrumentos de deuda. "Se entiende por instrumento de deuda, a los valores que emiten las empresas como pueden ser las obligaciones, los pagarés bancarios, los pagarés bursátiles, los pagarés empresariales" ⁶.

⁴ Villegas H. Eduardo, Rosa Ma. Ortega O.: El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. 1a. ed. 2a. reimp., México, PAC, 1991, P. 186

⁵ Carvallo Yañez, Erick: Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano, 2a. ed., México, Porrúa, 1997, P. 272.

⁶ Ibidem.

El artículo 19 de la LSI trata sobre este tipo de sociedades y dice textualmente: "Las Sociedades de Inversión de Renta Fija operarán exclusivamente con valores y documentos de renta fija y la utilidad o pérdida neta se asignará diariamente entre los accionistas en los términos de este artículo".

Sociedades de inversión de capitales.

Operan con valores que no cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores pero que ofrecen el atractivo de inversión en negocios nuevos, puede ser en negocios que busquen modernizarse o cierto desarrollo regional o sectorial. Su finalidad específica es "invertir en acciones que emitan las sociedades anónimas, promocionando con ello actividades productivas"⁷.

Instituciones de Apoyo.

INDEVAL. "Instituto para el Depósito de Valores, fue creado por decreto el 28 de abril de 1978. Tiene por objeto prestar servicios relacionados con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores"⁸. Antes de su creación el manejo de los valores se hacía

⁷ Ibidem.

⁸ Villegas H. Eduardo, Rosa Ma. Ortega O.: El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. 1a. ed. 2a. reimp., México, PAC, 1991, P. 171.

ESTA
SALIR
DEBE
EXHIBIRSE

físicamente, por lo que existían diversos problemas como extravío de valores.

En 1986, como resultado de la desincorporación de entidades del sector público, se crea la Sociedad de Depósito denominada S.D. INDEVAL la cual adopta el carácter de organismo privado. "Se trata de un depósito central de valores que facilita las operaciones y transferencias de los mismos mediante registro, sin que sea necesario el traslado físico de los títulos" ⁹.

AMIB. Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles. Nace en 1993, por la unión del Instituto Mexicano del Mercado de Capitales (IMMEC) y la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa (AMCB), con la intención de incorporar a esta última la capacitación técnica bursátil como uno de los servicios que brinda a sus agremiados.

Su objetivo es desarrollar estudios y trabajos que permitan la consolidación del Mercado de Valores, ante la conveniencia y necesidad de formar un mercado organizado de valores que contemple la amplia variedad de instrumentos de captación y sus diferentes facetas de operación. Asimismo, pretende dar respuesta a la necesidad de difundir la cultura bursátil, contribuir a la adecuada capacitación del personal de las instituciones

⁹ AMIB, A.C.: Manual de Inducción al Mercado de Valores. 1a. ed., México, Bolsa Mexicana de Valores, 1994, P. 35.

bursátiles, transmitir la tecnología bursátil e incentivar la investigación sobre este aspecto.

CEMV. El Centro Educativo del Mercado de Valores inicia sus funciones en 1995. Se apoya en los 12 años de experiencia académica de las diversas instituciones que le dieron origen, seleccionando y actualizando los mejores programas educativos y contando con el apoyo de funcionarios de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, la Bolsa Mexicana de Valores, la S.D. INDEVAL y otras instituciones bursátiles, quienes además de fungir como instructores, asesoran y apoyan constantemente las actividades del Centro.

Calificadora de Valores. Su objeto es dictaminar acerca de la calidad crediticia de los títulos emitidos por las empresas mexicanas que acuden a este tipo de financiamiento. La calificación consiste en opinar acerca del riesgo y la capacidad de pago de un emisor.

FAMEVAL. Fondo de Apoyo al Mercado de Valores. Fideicomiso administrado por el Banco de México, tiene como finalidad preservar la estabilidad financiera de los participantes, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las casas de bolsa y especialistas

bursátiles con su clientela, provenientes de operaciones y servicios propios de su actividad profesional, objeto de protección expresa del Fondo.

FOBAPROA. Fondo Bancario de Protección al Ahorro. Fideicomiso administrado por el Banco de México. Su finalidad es la realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las Instituciones de Banca Múltiple, así como procurar el cumplimiento de obligaciones a cargo de dichas instituciones, objeto de protección del Fondo.

“El FOBAPROA también ha apoyado a ciertas instituciones a través del Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE). Mediante este programa se adquieren obligaciones subordinadas convertibles forzosamente en acciones, en caso de que aquellas no sean cubiertas dentro de determinados plazos”¹⁰.

¹⁰ Correa, Eugenia: Liberalización de los Mercados Financieros (Resultados y Alternativas). 1a. ed., México, Juan Pablos Editor, S.A., 1996, P. 70

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro.

Inspeccionar y vigilar a las instituciones de crédito, a las sociedades de inversión que manejen recursos de las subcuentas del retiro y de sus sociedades operadoras.

Operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes.

Establecer los montos máximos, periodos, formas de pago y demás características de las comisiones que las entidades financieras podrán cobrar por los servicios que presten.

Otorgar, modificar, suspender o revocar las autorizaciones a las instituciones o entidades financieras que deseen participar en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

AFORE. Administradoras de Fondos para el Retiro.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, determina que las AFORE son entidades financieras que se dedican de forma exclusiva, habitual y profesional, a administrar las cuentas individuales del SAR y a canalizar los recursos de las subcuentas que la integran, en términos de las leyes de seguridad social.

Sus atribuciones en resumen son:

Abrir, administrar y operar cuentas individuales de conformidad con las Leyes de Seguridad Social.

Recibir de los Institutos de Seguridad Social las cuotas y aportaciones correspondientes, así como las cuotas voluntarias que efectúen patrones y trabajadores.

Individualizar las cuentas referidas, así como sus rendimientos.

Enviar información y estados de cuenta cuando menos anualmente a los trabajadores.

Establecer servicios de información y atención al público.

Prestar servicios de administración, distribución y recompra de las acciones de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.

Operar y pagar los retiros programados.

Pagar retiros parciales de las cuentas individuales de los trabajadores.

Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia.

SIEFORE. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Estas sociedades derivan de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro. Su objeto exclusivo es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciban las Administradoras de Fondos para el Retiro, con la finalidad de invertir los recursos en valores que garanticen el poder adquisitivo de los trabajadores.

Con los recursos captados, estas AFORES adquirirán acciones de Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, quienes a su vez adquirirán valores y documentos emitidos por el Gobierno Federal y/o aquellos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

“Con ello se logra que los recursos que aporta cada patrón y, en su caso, cada trabajador en forma voluntaria, sean invertidos en condiciones

ventajosas que permitan cumplir con el objeto de proporcionar una pensión de retiro digna” ¹¹.

El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que es otro organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fundamenta en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que la faculta para la inspección y vigilancia de estas últimas, así como de las demás personas y empresas a que se refiere esta Ley.

Las instituciones de seguros son sociedades anónimas concesionadas por el Gobierno Federal a través de la SHCP y pueden clasificarse de acuerdo a su constitución en: privadas, nacionales, mutualistas y reaseguradoras.

Pueden dedicarse a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

Vida;

Accidentes y Enfermedades;

Daños en alguno de los siguientes ramos:

¹¹ Carvallo Yañez, Erick: Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano, 2a. ed., México, Porrúa, 1997, P. 292

Responsabilidad civil y Riesgos Profesionales;

Marítimo y Transportes;

Incendio;

Agrícola;

Automóviles;

Crédito; y diversos;

Patronato del Ahorro Nacional.

El Patronato de Ahorro Nacional es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Actualmente forma parte del Sistema Financiero Mexicano en el sector de Banca de Desarrollo, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1950, se publicó la Ley del Ahorro Nacional y se constituyó el Patronato del Ahorro Nacional. Se hicieron adiciones a esta Ley el 30 de diciembre de 1963. Con el objeto de que realizara sus operaciones y servicios de manera más eficiente y acordes con la realidad económica del país, el 26 de diciembre de 1986, se promulga la Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, en donde se regulan los objetivos, operaciones, características de las operaciones y de la Administración y Vigilancia de la Institución. El 26 de junio de 1987 se publicó en el Diario Oficial

de la Federación el Estatuto Orgánico del Patronato del Ahorro Nacional, en el que se establecen las bases conforme a las cuales se rige la organización, funcionamiento y facultades que corresponden a los distintos órganos que integran la institución.

Su objetivo primordial es captar a través de instrumentos no tradicionales, el ahorro de aquellas personas de un sector de la población que por su condición económica no concurren a los servicios que ofrecen otras instituciones financieras.

Sus atribuciones son:

La emisión , colocación, venta, retención, pago y manejo de los bonos del ahorro nacional;

Invertir los fondos obtenidos en la colocación de los bonos;

La concesión de préstamos y créditos en garantía de los propios bonos;

Controlar y vigilar sus inversiones;

Imprimir bonos en las denominaciones autorizadas previamente por la SHCP;

Pagar a la vista a su vencimiento o en momento de su rescate los bonos del ahorro nacional;

Fijar previa autorización de la SHCP, la proporción que emitirá de cada uno de los tipos de bonos dentro de la cantidad global autorizada;

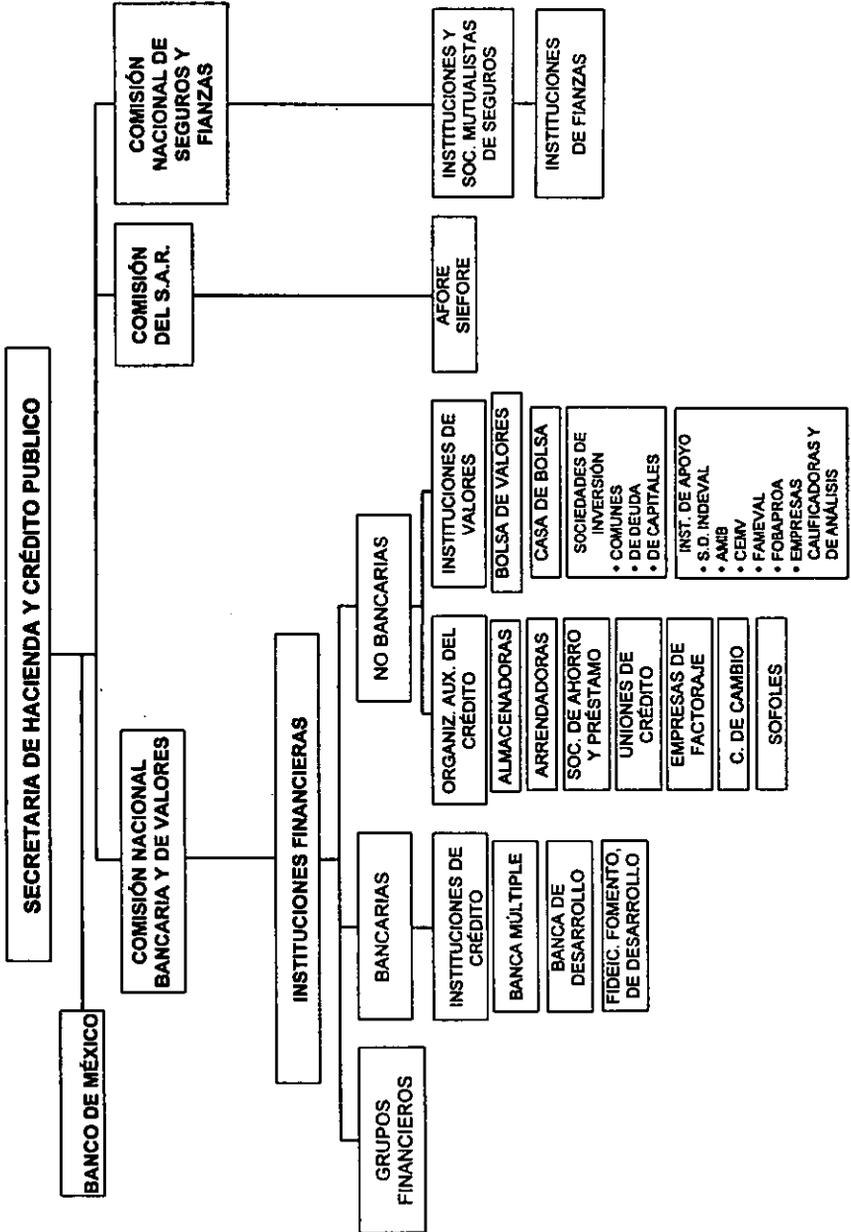
Emitir nuevos bonos para volver a poner en circulación aquellos que sean anticipadamente rescatados, sin exceder del monto global autorizado por el Congreso de la Unión;

Presentar sus planes financieros a la consideración de la SHCP;

Rendir mensualmente a la SHCP un informe relativo a los recursos obtenidos por la venta de bonos, a la estimación de las obligaciones por cumplir y a las obligaciones derivadas de sus contratos de financiamiento; y

Con autorización e intervención de la SHCP, inutilizar los bonos rescatados o cancelados.

SISTEMA FINANCIERO



CAPÍTULO 5. FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En respuesta a los procesos de globalización y apertura comercial de nuestro país, y la integración a nivel mundial de nuestra economía, ha sido necesario aplicar una serie de medidas y reformas con el fin de desarrollar un mejor sistema financiero que sea cada vez más eficiente y competitivo. En los últimos años, nuestro sistema financiero se ha orientado hacia lo que se conoce como un esquema de banca universal; se ha autorizado la integración de grupos financieros, adicionalmente se ha permitido la entrada a nuestro país de instituciones financieras del exterior; se han otorgado autorizaciones para la constitución de nuevos bancos, casas de bolsa y otros intermediarios financieros.

Estos cambios implican la necesidad de contar con mejores organismos y procedimientos de supervisión y en particular de aquellos que permitan medir en forma consolidada el estado en que se encuentran las instituciones en lo individual, o formando parte de grupos financieros.

5.1. ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los antecedentes de este reciente organismo los encontramos en la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores creadas, respectivamente, por Decretos del Poder Ejecutivo Federal del 24 de diciembre de 1924 y del 11 de febrero de 1946, como Órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para supervisar a las entidades del sector Bancario y Bursátil. En los Reglamentos Interiores de la Comisión Nacional Bancaria y en el de la Comisión Nacional de Valores se encuentran los antecedentes en cuanto a las facultades que le competían a cada una de estas Comisiones.

Entre los factores que detonaron el problema de la pérdida de eficiencia de los bancos, anteriores a la devaluación de 1994, se tiene que las acciones de inspección y vigilancia carecían de efectividad, puesto que éstas provenían de un esquema anterior que resultó conveniente para el país en épocas anteriores a la nacionalización y particularmente cómodo para los dueños de los bancos.

También la formación de grupos financieros y la necesidad de consolidar sus estados financieros, hace surgir la idea de formar una Comisión Tripartita, para tratar de homologar las prácticas de los tres sectores (bancario, de valores y de seguros y fianzas). Sin embargo, cada una de las Comisiones de Vigilancia querían igualmente dominar su propio campo, por lo que surge entonces la idea de que el Grupo Financiero debía ser controlado por una de las tres Comisiones, según el mayor tamaño del negocio principal del mismo. En los primeros meses de 1995, los ejecutivos de la Comisión Nacional Bancaria presentan al IMCP un proyecto de Criterios Contables para los bancos, inspirados en la estructura y forma de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del propio IMCP. Dicho proyecto fue estudiado y analizado por especialistas del IMCP, y es así como se origina la Circular 1284 que estipula los Criterios Contables para el sector financiero que se aplicarán a partir del 1º de enero de 1997. Como ya mencioné, en mayo de 1995 el Gobierno decide la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En 1996 se generan las Circulares 1298 y 10-208 del 28 de marzo para regular contablemente a las empresas auxiliares de crédito y a las casas de bolsa. Cabe aclarar que en 1997 las Circulares mencionadas fueron modificadas y sustituidas por las 1343, 1349 y 10-208 Bis respectivamente.

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue publicada el 28 de abril de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1º de abril de ese mismo año. Con ella se crea este organismo y le señala las facultades que le corresponden.

5.2. OBJETIVOS DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El propósito de la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es conjuntar las funciones de las anteriores Comisiones Nacionales, mediante el fortalecimiento de las acciones que permitan desarrollar metodologías de análisis y aplicación directa, tendientes a lograr una supervisión consolidada a nivel de los mejores estándares internacionales.

La misión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es la supervisión y regulación, en el ámbito de su competencia, de las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Los objetivos que este organismo se ha planteado son:

Primer Objetivo. Procurar la estabilidad y solvencia del Sistema Financiero.

Segundo Objetivo. Proteger los intereses de los ahorradores y del público inversionista.

Tercer Objetivo. Promover el mejoramiento constante de la calidad de la administración de los intermediarios e instituciones participantes del mercado.

Cuarto Objetivo. Fomentar la eficiencia y sano desarrollo del sistema financiero.

Quinto Objetivo. Fortalecer el desarrollo institucional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para lograr el Primer Objetivo que es **“Procurar la estabilidad y solvencia del Sistema Financiero”**, es decir, que se refleje en adecuados niveles de capitalización, liquidez, reservas y rentabilidad de los intermediarios, las autoridades financieras cuentan con cuatro herramientas:

1) La regulación prudencial, que consiste en procurar que los intermediarios cuenten con los sistemas de control interno adecuados que les permitan medir y limitar la toma excesiva de riesgos; y que será necesario establecer principios, mecanismos y estándares de regulación prudencial homogéneos para todos los intermediarios. Las áreas de regulación prudencial son: los requerimientos de capital, la redefinición de capital, las reservas y provisiones, la calificación de cartera, la concentración de activos y pasivos y la homogeneización de principios contables.

2) La supervisión financiera, que consiste en un conjunto de metodologías y procedimientos que permitan a la autoridad vigilar que las instituciones realicen sus actividades de acuerdo con la regulación vigente y las sanas prácticas financieras, medir de manera objetiva sus riesgos, así como evaluar la calidad de sus controles internos.

3) Fortalecimiento de los mecanismos de mercado. Con la regulación emitida por las autoridades se apoyan los esfuerzos de las propias entidades para establecer códigos de conducta y aplicar sanciones a quienes los infrinjan.

4) Aplicación de medidas correctivas. Se aplicarán cuando se detecten violaciones a la regulación para garantizar que dichas prácticas no pongan en peligro los recursos del público y la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

Considero que los más interesados en cumplir con este objetivo son los propios intermediarios financieros, sobre todo en la actualidad que la mayoría de ellos son del sector privado, es a ellos a quienes más conviene tener un adecuado control interno que les ayude a limitar la toma excesiva de riesgos. Sin embargo, también al gobierno le afecta por la interrelación que existe entre el sector financiero y la economía del país, cuando existe posibilidad de riesgo sobre una institución o sistema financiero, se incrementa la posibilidad de un retiro masivo de recursos, lo que provocaría además de la insolvencia de los intermediarios, una significativa disminución en los niveles de financiamiento e inversión de la planta productiva del país.

El segundo objetivo **“Proteger los intereses de los ahorradores y del público inversionista”**, es de suma importancia para el sistema financiero, ya que la confianza del público es uno de los elementos principales para que éste pueda desarrollarse y operar de manera estable. Para fortalecer la confianza de los inversionistas en los mercados y en los intermediarios se requiere de instrumentar medidas que garanticen la protección de sus recursos, tales como:

Una amplia, clara y oportuna revelación de la información financiera de los intermediarios y las emisoras, que les permita a los ahorradores e inversionistas conocer y evaluar el nivel de riesgo de sus inversiones.

Una adecuada regulación sobre el uso indebido de información privilegiada, sobre todo en las áreas fiduciarias, la banca de inversión y banca patrimonial, en las que se realizan diversas operaciones de carácter bursátil, a través de las cuales se puede hacer uso indebido de información privilegiada.

Esquemas eficientes de protección de recursos de ahorradores e inversionistas, adicionales a la información clara, amplia y oportuna de sus inversiones, como son el seguro de depósito cuyo objetivo es proteger los recursos de los pequeños depositantes. Los esquemas para este propósito son el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores.

Una mejor regulación sobre conflictos de interés. La comisión deberá trabajar en ello sobre todo para diseñar e implementar nuevas disposiciones congruentes con los principios de supervisión consolidada.

Una mayor promoción de la cultura financiera, para fortalecer la capacidad de análisis del usuario.

Una atención más apropiada de los usuarios de servicios financieros por parte de los intermediarios y de las autoridades, por ejemplo, las instituciones bancarias tienen la obligación de establecer áreas destinadas específicamente a la atención del público usuario con objeto de orientar, recibir y resolver sus dudas y quejas.

Creo que es de suma importancia y muy justo este aspecto, puesto que es gracias a los ahorradores e inversionistas, que otros pueden obtener financiamiento para desempeñar sus actividades, claro está, a través de los intermediarios financieros.

Lo menos que puede hacer el intermediario financiero es informar de manera clara y oportuna al ahorrador o inversionista de los aspectos que le puedan permitir hacer una evaluación de los beneficios que le dejará el invertir su dinero en determinado instrumento.

La protección que se otorga a los inversionistas es mediante el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores. El primero cubre hoy día no sólo los recursos de los pequeños depositantes, sino todos los pasivos de las instituciones de crédito, con excepción de la deuda subordinada y los préstamos interbancarios. El segundo cubre las obligaciones de las casas de bolsa y de los especialistas bursátiles.

El tercer Objetivo es: **"Promover el mejoramiento constante de la calidad de la administración de los intermediarios e instituciones participantes del mercado"**. Sólo una adecuada administración puede garantizar la solvencia de las entidades y, así, las del sistema financiero en su conjunto.

Para ello se requiere de mejorar la capacidad técnica de los administradores de las entidades, así como asegurarse de que gocen de alta calidad moral.

Para que las autoridades puedan contribuir al mejoramiento de la administración, deben cuidar las siguientes áreas: el proceso de autorizaciones, y los órganos de gobierno de las entidades financieras.

El proceso de autorización para el establecimiento de una entidad, es la primera fase del proceso de supervisión y debe limitar la entrada al sistema financiero de entidades con proyectos no viables y técnicas incapaces, por lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe fortalecer los procedimientos para obtener antecedentes y trayectoria de los solicitantes.

En cuanto a los Órganos de Gobierno de las entidades financieras, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe cuidar que las instituciones adopten un esquema de gobierno que procure el interés de la mayoría, proteja a las minorías y cuente con mecanismos eficientes que quiten el aliciente a sus administradores de incurrir en prácticas que puedan poner en peligro la solvencia del intermediario. Por lo que deberá requerir a las instituciones que definan claramente las responsabilidades de su consejo de administración.

Considero que son las propias instituciones las más interesadas en tener una excelente administración en beneficio de su estabilidad económica y

solvencia. Además es la alta gerencia quien, a través de un estricto control interno, debe supervisar que su personal actúe de acuerdo a las políticas y procedimientos que se han establecido para la entidad, así como cuidar que sus empleados conserven una alta calidad moral.

Cuarto Objetivo: "Fomentar la eficiencia y sano desarrollo del sistema financiero". Este objetivo se logra cuidando que el sistema de pagos sea ágil y seguro y atendiendo las necesidades de ahorro y financiamiento de los diversos agentes económicos a costos competitivos. El sistema financiero debe contar con: una gran variedad de instrumentos financieros, altos niveles de competencia entre los intermediarios y bajos costos de operación. La CNBV dirige sus esfuerzos a propiciar un marco regulatorio que facilite la ampliación de los instrumentos de ahorro e inversión; la expansión de fuentes de financiamiento; el incremento en los niveles de competencia entre los intermediarios; la reestructuración del sistema financiero; y un marco jurídico más ágil para las actividades financieras.

Una de las propuestas del Gobierno Federal en el Plan Nacional de Desarrollo es la generación de ahorro interno como estrategia de crecimiento. Sin embargo, las oportunidades de ahorro son limitadas, existen recursos provenientes de sectores sociales de bajos ingresos y áreas rurales que los intermediarios financieros no captan, porque no se atiende a

comunidades semiurbanas y rurales con menos de 10 mil habitantes, siendo que esta población representa el 30% del total del país.

Existen en México empresas con proyectos viables en sectores económicos, cuyo acceso al financiamiento es muy limitado, por lo que las autoridades deberán crear condiciones propicias para ampliarles las opciones de financiamiento. Creo conveniente la participación de los intermediarios financieros no bancarios para el desarrollo económico de los sectores productivos con pocas posibilidades de adquirir financiamiento.

La competitividad de los intermediarios financieros podría permitir una reducción de los costos de intermediación, por lo que las autoridades financieras deben promover la competencia entre ellos.

La reestructuración de los distintos intermediarios financieros que se ha dado por fusión o asociación con otras instituciones, requiere de la agilidad de las autoridades para procurar facilitar este proceso. Además, se necesita que las autoridades y los participantes del mercado trabajen de manera coordinada en la instrumentación de políticas que permitan la adaptación de nuestro sistema a nuevas condiciones económicas del país y del exterior.

Es muy importante contar con un marco legal que brinde mayor seguridad jurídica, tanto a los intermediarios como a los demás participantes del mercado financiero, por lo que las autoridades deben establecer

oportunamente las reformas legales para facilitar entre otros aspectos: la recuperación de créditos, la fusión y liquidación de empresas, bursatilización de créditos hipotecarios y ejecución de garantías.

El quinto Objetivo es **“Fortalecer el desarrollo institucional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”**. La Comisión tiene tareas de suma importancia que contribuyen al buen desarrollo del sistema financiero, por lo que se ha propuesto ser cada vez más eficiente en el cumplimiento de sus deberes.

La Comisión pretende actualmente el diseño y puesta en operación de un sistema de planeación integral, la instrumentación de un servicio civil de carrera y el desarrollo informático.

El sistema de planeación integral puede brindar un marco adecuado para definir con claridad y congruencia sus objetivos y estrategias para alcanzarlos, así como para establecer y calendarizar las metas, diseñar la coordinación de programas, proyectos y actividades para llevar a cabo los objetivos.

Con el servicio civil de carrera se podría brindar al personal la posibilidad de poder desarrollar en la institución una carrera profesional de largo plazo, en el que su ascenso dentro del organismo esté determinado por su experiencia, esfuerzos y logros alcanzados.

De esta manera se puede alentar al personal hacia un constante desarrollo profesional para alcanzar niveles de excelencia.

En cuanto a capacitación, se debe contar con mecanismos que permitan el desarrollo permanente de conocimientos y capacidades.

La informática es una función de vital importancia para el organismo ya que sirve de apoyo a los programas y acciones de regulación, supervisión y vigilancia del sector financiero, así como para las acciones administrativas y operativas de la Comisión. Por esta razón, la institución deberá: consolidar los sistemas actuales de información institucional, continuar con el establecimiento de una infraestructura informática robusta y flexible para responder a las cambiantes necesidades de las diferentes áreas de la Comisión.

CAPÍTULO 6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Para el desarrollo de este capítulo realicé una investigación mediante la aplicación directa de un cuestionario que incluyo en el Apéndice A, la tabulación de la información que obtuve, misma que me sirvió de base para este informe, también la incluyo en el Apéndice B.

Cabe mencionar que la obtención de esta información fue realmente difícil, porque las instituciones financieras, en su mayoría, se muestran muy renuentes a proporcionar datos. Sólo unas cuantas son accesibles. Pese a este obstáculo y gracias a la aportación de quienes me brindaron su apoyo con su respuesta al cuestionario y con sus valiosos comentarios al respecto, llego a los resultados que describo en los siguientes dos subcapítulos.

Actualmente se desconocen todavía muchos aspectos sobre la fusión de la CNBV. En el año de 1996 se inicia la modernización del sistema regulatorio que desarrollan las autoridades financieras en la búsqueda de fomentar un sólido esquema de regulación de los intermediarios financieros, correspondiendo a los bancos elaborar diversos ejercicios extralibros que fueron reportados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. De hecho,

ese año fue de experimentación, cambios de sistemas, aclaraciones de dudas, entrenamiento, evaluación de impactos, precisiones de nuevas reglas, etc.

6.1. PARA LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Para los intermediarios financieros, en particular los que forman grupos financieros, esta fusión ha traído diversas complicaciones, desde llevar todo un año (1996) en paralelo ejercicios y preparación de informes con las reglas vigentes en ese entonces y con los nuevos criterios contables que entrarían en vigor en 1997. Otra complicación para estos intermediarios es el costo que ha representado la capacitación de su personal. Por otra parte, los grupos financieros que están conformados por intermediarios de banca múltiple, casas de bolsa y otros intermediarios, han tenido problemas con la presentación de la información, porque la CNBV le sigue requiriendo información por separado de sus diferentes actividades, además de la información consolidada; esto lo atribuyen al proceso de transición de la Comisión, que todavía tiene muchas fallas y varios ajustes por realizar.

La banca de desarrollo y las demás instituciones que no forman grupo financiero, no tienen ningún problema porque continúan informando como lo

hacían antes de la fusión, pero con los nuevos criterios contables no tienen el problema de la consolidación de la información. También ellos dicen cumplir al pie de la letra con la normatividad en aras de su propio beneficio.

La mayor parte de los intermediarios financieros encuestados coinciden en sus respuestas, por lo que puedo inferir que los resultados son representativos de la gran mayoría.

En la actualidad todos los intermediarios financieros cuentan con sistemas de control interno tan estrictos o aún más de lo que les requiere la CNBV, porque están conscientes de que un adecuado control interno les permitirá medir los riesgos que se pueden presentar, evaluarlos y tomar medidas para limitarse en la toma excesiva de riesgos. Antes de la formación de grupos financieros existían en la Comisión diferentes esquemas de regulación (de la llamada prudencial) aplicables a los distintos tipos de intermediarios financieros, estos esquemas están en proceso de homogeneizar sus principios y mecanismos de regulación para que sea posible medir los distintos riesgos que se pueden presentar a las entidades que integran un solo grupo. Los intermediarios financieros saben de antemano que los riesgos están presentes en cualquier situación económica, si hay crisis se

deben tomar precauciones, si hay crecimiento económico también se preparan para no subestimar las posibilidades de riesgo.

Partiendo de que un sistema financiero estable y solvente se refleja en adecuados niveles de capitalización, liquidez, reservas y rentabilidad de los intermediarios financieros, pregunté a las instituciones financieras si estos niveles han mejorado con las medidas de regulación que está requiriendo la CNBV y coinciden en que efectivamente han mejorado, recibí algunos comentarios de que también por la apertura financiera al exterior han tenido que apegarse a los requerimientos mínimos internacionales en algunos aspectos, y que en otros todavía están en proceso.

El capital mínimo obligatorio que requiere tener todo intermediario financiero representa el patrimonio que la entidad compromete para hacer frente a las posibles pérdidas derivadas de los riesgos en que lleguen a incurrir. En la actualidad, las instituciones financieras están adecuadamente capitalizadas sobre todo porque se apegan a las nuevas reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, en las que se consideran los riesgos de mercado y porque tratan que los requerimientos mínimos de capital sean consistentes con los internacionales como les exige la CNBV:

En cuanto al capital mínimo obligatorio para las instituciones financieras y otros aspectos contables, como el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, la consolidación de estados financieros y la conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, se están aplicando los criterios contables financieros del sector financiero (que se apegan más a los principios de contabilidad generalmente aceptados), mismos que se encuentran asentados en las circulares 1343, 1349 y 10-208 bis emitidas por la CNBV que entraron en vigor en 1997.

Un punto tratado en esta investigación es la protección de los recursos de los ahorradores e inversionistas. Para ello se cuenta con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, que constituyen las reservas para la protección de los recursos. Al respecto me comentan que hasta la fecha no ha existido mayor problema (para quienes no sufrieron de descapitalización con motivo de la crisis del 94) y que consideran que los fondos son suficientes pero que serían mayores si se les permitiera invertir esas reservas con libertad y no solamente en instrumentos financieros emitidos por el gobierno, que obviamente tienen menor riesgo, pero también menor rendimiento.

Otro aspecto de importancia en la regulación que aplica la CNBV, es la calificación de cartera. Los intermediarios financieros entrevistados me informaron que actualmente esta calificación es operativa en las circunstancias presentes, porque para otorgar un crédito toman en cuenta la experiencia de pago, el tipo de garantía y los estados financieros presentes y proyectados del solicitante, lo que no pueden prever (como ya ha sucedido anteriormente) son los cambios económicos futuros que pudieran alterar la situación financiera del deudor.

Considerando los cambios económicos que han operado en el país, como la internacionalización de los servicios financieros, la consolidación de grupos financieros y por ende, las necesidades de contar con información confiable y oportuna que además se pueda comparar con la información de entidades del exterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores exige la aplicación homogénea de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Esta normatividad es aplicable a todos los intermediarios, no solamente a los grupos financieros. Todos los participantes en esta encuesta están siguiendo esta norma, que como ya mencioné, entró en vigor en enero de 1997.

Por los comentarios recibidos sobre si la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados contribuye a conocer oportunamente la situación financiera del grupo, es incuestionable, todos opinan que ha sido un gran avance porque con ello pueden tomar decisiones más oportunas y además la información se puede comparar con mayor facilidad con la de otros intermediarios e incluso con la de entidades extranjeras, lo que permite mayores posibilidades de realizar transacciones internacionales.

En lo concerniente a este aspecto, recibí también comentarios de que la implementación de esta nueva normatividad (en los grupos financieros) les ha traído mayores cargas de trabajo porque los informes se presentan de manera homogénea, y después les solicita la Comisión aclaraciones por separado de lo bancario y lo bursátil, lo cual es contradictorio a la finalidad de la armonización de la información contable.

Algunos de los intermediarios que participaron con su información a las conclusiones a las que he llegado, manifiestan que la CNBV no ha aplicado medidas correctivas por violaciones a la regulación, porque en su institución no han existido tales violaciones. Sin embargo, otros intermediarios (quizás más honestos) comentan que estas situaciones son manejadas con mucha discreción y que los ejecutivos de niveles inferiores no se enteran, por lo que si han sucedido estos hechos, no trascienden por cuidar la imagen de la

institución y evitar la desconfianza del público. Hubo también quienes reconocieron que esto ha sucedido y que realmente los infractores han sido castigados con medidas muy severas, aunque por supuesto, se maneja con discrecionalidad.

Considero que la competitividad entre los intermediarios financieros, además del requerimiento de la autoridad de que proporcionen información veraz, clara y oportuna, ha propiciado un gran avance en cuanto a las características que debe reunir la información. Los intermediarios aseguran que se apegan a los requisitos que les señala la Comisión para presentar su información, en beneficio de que el público los conozca, los identifique, conozca los instrumentos que ofrece, los compare con los de otros intermediarios, y de esta manera pueda lograr obtener la confianza del cliente potencial y finalmente su preferencia.

Cuando los clientes no tienen amplios conocimientos sobre los instrumentos financieros, es muy común que se dejen guiar sólo por el prestigio del intermediario, y no evalúen los riesgos de su inversión o su rendimiento.

Señalan los entrevistados que los esquemas de protección de recursos a ahorradores e inversionistas, son suficientes para cubrir los riesgos de las

inversiones, para lo que existen el FOBAPROA y el FAMEVAL, según el tipo de intermediario, bancario o bursátil respectivamente.

Opinan algunos intermediarios que la protección más efectiva de los recursos es la que se proveen los mismos clientes, interesándose en el análisis de los elementos que implica una inversión, elementos tales como el monto, tasa, plazo, rendimientos y riesgos por cada tipo de instrumento. Por otra parte, la Comisión obliga a las instituciones a contar con áreas de información y atención al público usuario, que se aprovechan muy bien tanto por los usuarios como por el intermediario. Estas áreas de atención al cliente también tienen la función de recibir y resolver dudas y quejas. Cuando el problema no se resuelve en esta instancia, se recurre a la Comisión para la conciliación entre el usuario y la institución, sin embargo, me comentaron que este trámite se lleva mucho tiempo y es preferible dar una solución en la propia institución.

La administración de los intermediarios participantes en el mercado financiero es pieza clave para el buen desarrollo del sistema financiero. Por ello, las instituciones están cada vez más interesadas en mejorar la capacidad técnica y especialización de su personal. Comentan los intermediarios que cada vez tienen mejores programas de capacitación y

más modernos que se aplican en todos los niveles, pero sobre todo en el nivel de la alta gerencia que es donde se establecen las políticas y procedimientos que deberán aplicarse en toda la entidad.

Otro asunto importante que se toma en cuenta para tener una buena administración, es la calidad moral de los empleados, sobre todo en los niveles más altos. Para ello, las instituciones mantienen un estricto manejo desde la selección de personal.

Para que el sistema financiero tenga una mejor calidad en la administración de los participantes en el mercado, debe prestar particular atención al proceso de autorización para el establecimiento de las entidades financieras. A la CNBV corresponde conocer la calidad moral y capacidad técnica de las personas que intentan formar parte del mercado financiero; en sus manos está el limitar la entrada de personas que no contribuirían al sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero.

La estructura interna de las instituciones define las responsabilidades y líneas de autoridad de los diversos niveles. Éstas cuentan con un documento interno en donde se describen estos puntos, además cada área tiene su documento específico, mismo que se da a conocer a cada uno de

los empleados para que estén al tanto de sus responsabilidades y las de los demás.

Además, el Consejo de Administración y la Dirección General tienen que informar continuamente a la CNBV sobre el cumplimiento de sus responsabilidades. Este mismo informe sirve internamente para analizar si su estructura está funcionando adecuadamente o requiere ajustes, de tal manera que pueda seguir cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades.

Dentro de la estructura interna de los intermediarios existe un área específica para la evaluación de riesgos, y es el apoyo para la toma de decisiones de la alta gerencia en cuanto a asumir o no operaciones que representen algún grado de riesgo.

La mayoría de las instituciones financieras no están atendiendo una parte del sector social que es muy importante para el desarrollo del país y del sistema financiero. Este sector es el de bajos ingresos; existen áreas rurales, comunidades semiurbanas y urbanas con población de menos de 10 mil habitantes que no cuentan con servicios financieros y muy pocas instituciones hablan de proyectos para cubrir esta creciente necesidad. Parte

de este sector de bajos ingresos con posibilidades de ahorrar, aunque cantidades mínimas, es atendida por el Patronato del Ahorro Nacional, sin embargo en cuanto a créditos y otros servicios, ninguna institución financiera está participando en ello.

El sistema financiero, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, busca fortalecer actividades estratégicas para el campo, la micro y pequeña empresa, pero estos servicios los está cubriendo casi totalmente la banca de desarrollo; los demás intermediarios participan sólo un poco, como es el caso de las sociedades de inversión que ha estado intentando cubrir este sector del mercado.

Los intermediarios dicen que los instrumentos para la captación de ahorro están respondiendo satisfactoriamente a las necesidades de los ahorradores e inversionistas en cuanto a plazos, riesgos y rendimientos, aunque la opinión de la Comisión difiere con ellos y la considero más realista, porque en algunos aspectos la variedad de instrumentos sigue siendo insuficiente porque el plazo, el riesgo o el rendimiento no satisface las perspectivas del inversionista.

La mayoría de los intermediarios me comentan que tienen proyectos para promover nuevos productos financieros en el mercado, pero por el carácter de confidencialidad de la información no pueden adelantar ningún dato sobre las características de los nuevos productos.

6.2. PARA LA COMISIÓN.

Considero que a la fecha existen mayores ventajas que desventajas para la Comisión, porque si bien el cambio ha implicado arduo trabajo en cuanto a la revisión y emisión de la normatividad, la implementación de nuevos programas de supervisión y regulación, así como la reorganización de su estructura orgánica y capacitación de su personal, como resultado ha obtenido un avance satisfactorio que podemos ver a manera de ejemplo, en la preparación de los informes de las instituciones bancarias con los nuevos Criterio Contables a partir de enero de 1997, así como el establecimiento de los criterios contables para las instituciones de crédito, instituciones auxiliares y casas de bolsa, lo que permite a dichos informes la posibilidad de ser comparados con los de otros países.

Asimismo, de acuerdo con la investigación que realicé sobre la normatividad, en cuanto a la regulación y supervisión que ejerce la CNBV con respecto a los intermediarios financieros, éstos dicen cumplir al pie de la letra con dicha

normatividad por razones como las siguientes: 1) para no hacerse acreedores a multas e infracciones o castigos más severos, 2) porque la misma normatividad incide en el buen desarrollo de la institución al procurarle a sí misma razonables niveles de liquidez, solvencia, estabilidad, rentabilidad y una buena calidad de su administración.

La Comisión presenta una nueva estructura orgánica derivada del propósito de conjuntar las funciones de las antiguas comisiones mediante el fortalecimiento de las acciones que permitan desarrollar metodologías de análisis y aplicación directa, tendientes a lograr una supervisión consolidada. Para realizar la integración de tareas se hicieron análisis estructurales y funcionales que permitieron el diagnóstico de las coincidencias y divergencias de ambas comisiones y que fueron la base para la nueva estructura.

En septiembre de 1995, el órgano de comunicación interna de la CNBV, publica la Nueva Estructura Orgánica de este Organismo; las áreas que la integran son las siguientes:

Coordinación General de Normatividad.

Emitir en el ámbito de su competencia, la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades bajo la supervisión del Organismo, así como la

actualización del marco normativo aplicable, coadyuvando con las autoridades financieras el sano desarrollo del sector.

Coordinación General Técnica de la Presidencia.

Su objetivo es definir los objetivos estratégicos para el cumplimiento de la misión del Organismo, coordinar la integración de los planes y programas anuales con las diversas áreas, vigilando su desarrollo y cumplimiento, así como representar a la institución ante autoridades y participantes de mercados extranjeros, promoviendo el desarrollo del mercado nacional.

Contraloría Interna.

Su objetivo es vigilar, comprobar y controlar que las labores que desarrollan las áreas de la Comisión, se efectúen de acuerdo con las disposiciones legales y la metodología que para ello fueron definidas, y coadyuvar con las áreas en la resolución de la problemática que se le plantee.

Vicepresidencia de Análisis Financiero y Desarrollo.

Su objetivo es efectuar la vigilancia por medio del análisis de la información económica y financiera, a fin de medir los posibles efectos en las entidades financieras y en el sistema financiero en su conjunto, al evaluar los riesgos a

los que están sujetos y desarrollar las metodologías que permitan efectuar los procesos de supervisión.

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.

Su objetivo es procurar el sano desarrollo del Mercado de Valores, a través de programas de supervisión y emitiendo regulación a los intermediarios del sector bursátil, así como a las sociedades de inversión y emisoras, para que las operaciones se realicen con transparencia buscando la protección de los intereses del público.

Vicepresidencia de Supervisión Especializada.

Su objetivo es coadyuvar a la estabilidad, liquidez y solvencia del Sistema Financiero Mexicano, a través de la aplicación de programas de supervisión preventivos y correctivos a los grupos financieros, en lo correspondiente a banca múltiple, banca de desarrollo y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, en protección de los intereses del público.

Vicepresidencia de Supervisión Integral.

Su objetivo es coadyuvar a la estabilidad, liquidez y solvencia del Sistema Financiero Mexicano, a través de la aplicación de programas de supervisión preventivos y correctivos a los grupos financieros, en protección de los

intereses del público, en lo correspondiente al sector de banca múltiple y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito pertenecientes a grupos financieros.

Vicepresidencia de Informática y Administración.

Su objetivo es proveer a las diferentes áreas del Organismo del personal y de los recursos materiales, financieros e informáticos y propiciar el desarrollo institucional, procurando mejorar la eficiencia de procesos y la calidad técnica de quienes colaboran en él.

Vicepresidencia Jurídica.

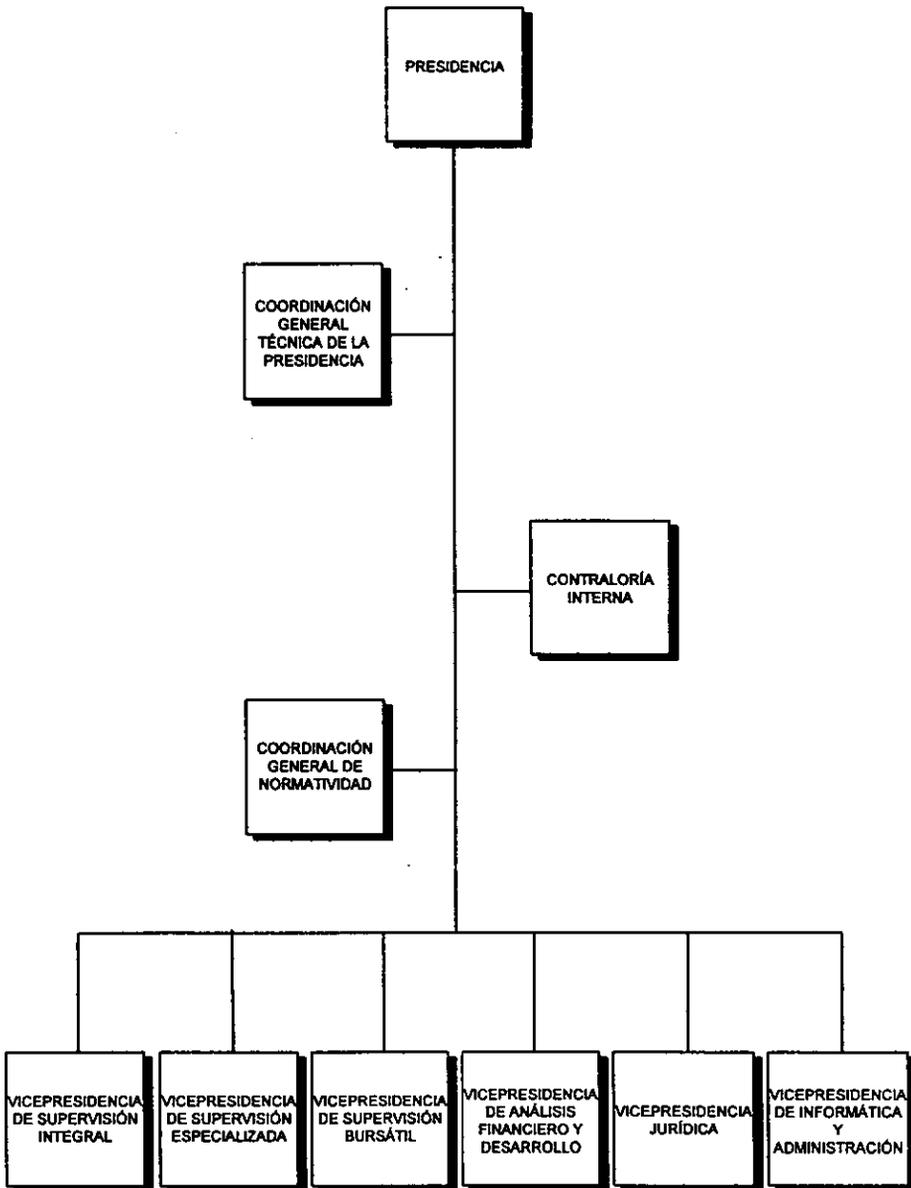
Su objetivo es coadyuvar al estricto cumplimiento de las disposiciones legales que inciden en el ámbito de las atribuciones conferidas a la CNBV; procurar la solución de conflictos entre los usuarios del sistema y los intermediarios financieros y ser el representante del Organismo ante terceros.

Mi comentario sobre la estructura orgánica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es que quizás las Vicepresidencias de Análisis Financiero, de Supervisión Bursátil, de Supervisión Especializada y de Supervisión Integral podrían unirse en una sola área, sobre todo las dos últimas ya que su objetivo

es el mismo y sus funciones van dirigidas a la aplicación de programas de supervisión preventivos y correctivos, a los grupos financieros.

En cuanto a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil, cuyas funciones son la de supervisar y emitir las regulaciones a los intermediarios del sector bursátil, si hay una Coordinación General de Normatividad que se encarga de emitir la regulación a que se sujetarán las entidades bajo la supervisión de la CNBV, sugiero que la función de emitir regulaciones a los intermediarios del sector bursátil, sea eliminada de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil ya que para ello está la Coordinación General de Normatividad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES.

La evolución reciente de las instituciones financieras mexicanas ha tendido hacia la prestación de los servicios financieros de tipo universal. Los cambios más sobresalientes que se han realizado en el Sistema Financiero Mexicano son:

- 1) la banca especializada se ha convertido en banca de servicios múltiples;
- 2) la incorporación de los bancos al mercado de dinero, y para algunas operaciones, también las compañías de seguros y sociedades de inversión;
- 3) el establecimiento de un marco legislativo para la constitución de grupos financieros (Ley para Regular las Agrupaciones Financieras);
- 4) la aprobación de la nueva Ley de Instituciones de Crédito;
- 5) la privatización de la banca comercial;
- 6) la internacionalización de los servicios financieros;
- 7) la autonomía del Banco de México;
- 8) el surgimiento de programas de rescate surgidos por la crisis económica de finales de 1994, como el Programa de Capitalización Temporal, (PROCAPTE).

- 9) la fusión de los organismos reguladores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.
- 10) adopción de las nuevas reglas contables del sector financiero con apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- 11) nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Considero que la principal tendencia del sistema financiero mexicano es la internacionalización de sus servicios, para no quedarse rezagado por el resto del mundo y para lograr la internacionalización, se ha requerido de proporcionar la atención a los usuarios por medio de telecomunicaciones e informática. Éstas cada día están más avanzadas, y México también está adquiriendo esta tecnología para proporcionar un mejor servicio.

El análisis de las encuestas me permiten concluir que la CNBV está cumpliendo con sus objetivos de procurar la estabilidad y solvencia del sistema financiero a través de sus nuevos programas de regulación prudencial y supervisión financiera, por lo que respecta a la aplicación de medidas correctivas probablemente no se requieran llevar a la práctica, ya que existe buena disposición de los intermediarios financieros para cumplir con sus responsabilidades.

En cuanto al objetivo de proteger los intereses de los ahorradores y del público inversionista, la CNBV se encarga de dictar las órdenes, pero quienes realmente contribuyen a que se logre este objetivo son los intermediarios financieros proporcionando una amplia, clara y oportuna revelación de la información financiera. Sin embargo, la mayoría de ellos por atraer la atención, hacen mal uso de la publicidad aparentando ser los que mejores beneficios ofrecen. Pienso que solamente hace falta que las instituciones financieras den a conocer sus servicios con un poco más de ética para que la competencia entre ellas sea más honesta y equitativa.

También corresponde a los intermediarios financieros cumplir con sus obligaciones de protección de los recursos de los inversionistas y ahorradores mediante su aportación a los fondos constituidos para ese fin: (FOBAPROA y FAMEVAL).

La CNBV señala que deben existir áreas de atención al público usuario, aunque en realidad han existido desde hace tiempo en varias instituciones, sólo que ahora es con carácter obligatorio. En mi opinión, lo que falta vigilar es la calidad de la atención que se proporciona. Considero que en ésta área es donde se puede dar impulso a la cultura financiera dirigida al cliente para que éste se interese por conocer los servicios de las instituciones, los

instrumentos de inversión disponibles, los trámites para solicitar financiamiento , etc.

En cuanto a la regulación en materia de conflictos de intereses, de acuerdo a comentarios recibidos durante la aplicación del cuestionario, el tiempo que toma dar trámite a un conflicto es bastante amplio, por lo que en algunas ocasiones es preferible abandonar el asunto.

Otro objetivo planteado por la comisión y que es de gran interés para los intermediarios financieros, es el mejoramiento constante de la calidad de la administración de los intermediarios que participan en el mercado. La razón es porque entre mejor sea la administración, mayor seguridad tienen ellos en cuanto a solvencia y estabilidad económica.

La calidad moral de los empleados es algo que realmente preocupa a los directivos de las instituciones financieras, sobre todo en la actualidad que se ha privatizado el sector financiero.

Fomentar la eficiencia y sano desarrollo del sistema financiero, es otro de los objetivos que se propone la Comisión. Es aquí donde deben participar todos los intermediarios financieros, pero también las autoridades y organismos reguladores, porque es responsabilidad de todos ellos contribuir al desarrollo del país.

Corresponde a los intermediarios financieros contar con una gran variedad de instrumentos financieros, mantener sus costos de operación y márgenes de intermediación bajos y divulgar su información financiera con oportunidad, así como contar con una amplia capacidad para innovar y adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado.

A las autoridades corresponde la supervisión de que los intermediarios cuenten con instrumentos financieros variados y que cumplan con los requisitos legales, y también les corresponde supervisar y vigilar que la competencia entre los intermediarios financieros se haga de manera legal. Asimismo, es su responsabilidad reformar y actualizar el marco regulatorio para las actividades financieras.

El último objetivo de la CNBV es el único que es de su exclusiva competencia ya que es fortalecer el desarrollo de la CNBV. Desde mi punto de vista, la Comisión está logrando este objetivo por la misma exigencia del desarrollo en el sector financiero que obliga a la Comisión a mejorar y reestructurar sus planes de desarrollo y sus programas de capacitación, mismos que deben adaptarse a los cambios que surjan en el futuro y a las

necesidades que se presenten en sus propias actividades de supervisión, vigilancia y regulación.

Por último, considero que compete a las instituciones reguladas por la Comisión, hacer llegar sus sugerencias para mejorar y fortalecer la estructura orgánica de la Comisión que les permita a ambos una mejor comunicación y una eficiente fluidez de la información.

APENDICE A

INVESTIGACIÓN SOBRE LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN UN SOLO ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

INVESTIGADOR: CELIA GUADALUPE LÓPEZ BADILLO.
ASESOR: C.P. FRANCISCO JESÚS RIVERO ENCISO.

ESTE CUESTIONARIO FORMA PARTE DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA, SE REALIZA EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA TAN AMABLEMENTE POR USTED, SERÁ CONSIDERADA CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL; DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS DEPENDE LA REALIZACIÓN, CALIDAD Y UTILIDAD DE ESTE ESTUDIO.

OBJETIVO: DETERMINAR LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE IMPLICA LA FUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA EL SISTEMA FINANCIERO.

INSTRUCCIONES:

SEA TAN AMABLE DE LEER CUIDADOSAMENTE LAS PREGUNTAS Y CONTESTARLAS EN EL ESPACIO INDICADO. SI TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO A CUALQUIER PREGUNTA QUE CONSIDERE PUEDA SERNOS DE UTILIDAD, POR FAVOR ANÉXELA A ESTE DOCUMENTO.

DATOS GENERALES.

TIPO DE INSTITUCIÓN _____

1. ¿En esta Institución, la CNBV cumple con su objetivo de procurar que los intermediarios financieros cuenten con los sistemas de control interno adecuados para limitar la toma excesiva de riesgos?

Si _____ No _____

2. ¿La Institución cuenta con el adecuado sistema de control interno que le permita evaluar el impacto tanto de las dificultades económicas que se presentan en épocas de crisis, así como en épocas de crecimiento acelerado?

Si _____ No _____

3. ¿Ha mejorado el nivel de liquidez, capitalización y rentabilidad de la Institución Financiera a partir de las medidas tomadas por la nueva Comisión?

Si _____ No _____

4. ¿El requerimiento mínimo de capital para cubrir los riesgos, es adecuado para la Institución?

Si _____ No _____

5. ¿Se aplican actualmente las nuevas Reglas emitidas por la CNBV para los requerimientos mínimos de capitalización en las que se consideren los riesgos de mercado?

Si _____ No _____

6. ¿Se ha realizado una redefinición de capital para que sea consistente con los principios internacionales y criterios contables modernos?

Si _____ No _____

7. ¿Las reservas y provisiones preventivas de la Institución Financiera son suficientes para proteger los recursos de los ahorradores e inversionistas?

Si _____ No _____

8. ¿El sistema actual de calificación de cartera crediticia es operativo?

Si _____ No _____

9. ¿Se están aplicando actualmente de manera homogénea los principios de contabilidad?

Si _____ No _____

10. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿qué tanto contribuye su aplicación a conocer oportunamente la situación financiera del grupo?

Si _____ No _____

11. La información que refleja la situación financiera de la Institución requerida por la CNBV para la supervisión, ¿es comparable en términos internacionales?

Si _____ No _____

12. Cuando se han detectado violaciones a la regulación, ¿Han sido ejemplares las medidas correctivas o sanciones que ha aplicado la CNBV sobre la institución o sobre los funcionarios infractores?

Si _____ No _____

13. ¿La información que proporciona la Institución Financiera es lo suficientemente veraz, clara y oportuna, como para que permita al usuario evaluar el nivel de riesgo de sus inversiones?

Si _____ No _____

14. ¿Se han dado casos en la Institución en los que se haya hecho uso indebido de información privilegiada en beneficio de algún funcionario?

Si _____ No _____

15. ¿Son suficientes los esquemas de protección de recursos de ahorradores e inversionistas?

Si _____ No _____

16. ¿La Institución Financiera está promoviendo una cultura financiera en el público inversionista y ahorrador, a fin de que éste conozca los diversos instrumentos financieros, plazos, tasas, rendimientos y riesgo que conllevan sus operaciones?

Si _____ No _____

17. ¿Las áreas destinadas específicamente a la atención del público para orientar, resolver dudas y recibir quejas han fortalecido la capacidad de la institución para una mejor atención?

Si _____ No _____

18. ¿La institución cuenta con programas efectivos para mejorar la capacidad técnica de los administradores?

Si _____ No _____

19. ¿Son eficientes las medidas con que cuenta la institución para asegurarse de que el personal administrativo goce de alta calidad moral?

Si _____ No _____

20. ¿Es muy estricto el procedimiento de autorización para el establecimiento de una entidad financiera?

Si _____ No _____

21. ¿Es efectivo el procedimiento de autorización para el establecimiento de una entidad financiera?

Si _____ No _____

22. ¿La Institución Financiera tiene perfectamente definidas las responsabilidades tanto de su consejo de administración como de su dirección?

Si _____ No _____

23. ¿La Institución mantiene debidamente informada a la CNBV sobre las responsabilidades de su Consejo de Administración y sus líneas de autoridad?

Si _____ No _____

24. ¿La estructura interna de la Institución es eficaz para limitar la toma excesiva de riesgos?

Si _____ No _____

25. ¿Existe la posibilidad de que la Institución Financiera pueda llegar a través de una sucursal a áreas rurales con menos de 10 mil habitantes?

Si _____ No _____

26. ¿La variedad de instrumentos para la captación de ahorro responde satisfactoriamente a las necesidades, en cuanto a plazo, riesgo y rendimiento de los ahorradores e inversionistas?

Si _____ No _____

27. ¿Existe en la Institución algún proyecto para promover el mercado de nuevos productos financieros?

Si _____ No _____

28. ¿La adaptación del sistema financiero en general y de la Institución Financiera en particular, ha buscado fortalecer actividades estratégicas para el campo, la micro y pequeña empresa dentro de las nuevas condiciones del país?

Si _____ No _____

APÉNDICE B

| CUESTIÓN | INSTITUCIÓN FINANCIERA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 1. ¿En esta Institución, la CNBV cumple con su objetivo de procurar que los intermediarios financieros cuenten con los sistemas de control interno adecuados para limitar la toma excesiva de riesgos? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 2. ¿La Institución cuenta con el adecuado sistema de control interno que le permita evaluar el impacto, tanto de las dificultades económicas que se presentan en épocas de crisis, así como en épocas de crecimiento acelerado? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 3. ¿Ha mejorado el nivel de liquidez, capitalización y rentabilidad de la Institución Financiera a partir de las medidas tomadas por la nueva Comisión? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 4. ¿El requerimiento mínimo de capital para cubrir los riesgos, es adecuado para la Institución? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 5. ¿Se aplican actualmente las nuevas Reglas emitidas por la CNBV para los requerimientos mínimos de capitalización en las que se consideran los riesgos de mercado? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 6. ¿Se ha realizado una redefinición de capital para que sea consistente con los principios internacionales y criterios contables modernos? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 7. ¿Las reservas y provisiones preventivas de la Institución Financiera son suficientes para proteger los recursos de los ahorradores e inversionistas? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 8. ¿El sistema actual de calificación de cartera crediticia es operativo? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 9. ¿Se están aplicando actualmente los principios de contabilidad de manera homogénea? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 10. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿qué tanto contribuye su aplicación a conocer oportunamente la situación financiera del grupo? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |

| CUESTIÓN | INSTITUCIÓN FINANCIERA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 11. La información que refleja la situación financiera de la Institución requerida por la CNBV para la supervisión, ¿es comparable en términos internacionales? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 12. Cuando se han detectado violaciones a la regulación, ¿han sido ejemplares las medidas correctivas o sanciones que ha aplicado la CNBV sobre la institución o sobre los funcionarios infractores? | S | S | S | N | - | - | S | S | S | N | - | S | N | N | - | N | S | |
| 13. ¿La información que proporciona la Institución Financiera es lo suficientemente veraz, clara y oportuna, como para que permita al usuario evaluar el nivel de riesgo de sus inversiones? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 14. ¿Se han dado casos en la Institución en los que se haya hecho uso indebido de información privilegiada en beneficio de algún funcionario? | N | N | N | N | N | N | N | S | S | N | N | - | S | - | N | - | N | N |
| 15. ¿Son suficientes los esquemas de protección de recursos de ahorradores e inversionistas? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 16. ¿La Institución Financiera está promoviendo una cultura financiera en el público inversionista y ahorrador, a fin de que éste conozca los diversos instrumentos financieros, plazos, tasas, rendimientos y riesgo que conllevan sus operaciones? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 17. ¿Las áreas destinadas específicamente a la atención del público para orientar, resolver dudas y recibir quejas han fortalecido la capacidad de la institución para una mejor atención? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 18. ¿La Institución cuenta con programas efectivos para mejorar la capacidad técnica de los administradores? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 19. ¿Son eficientes las medidas con que cuenta la Institución para asegurarse de que el personal administrativo goce de alta calidad moral? | S | S | N | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | N | S | S | S |

| CUESTIÓN | INSTITUCIÓN FINANCIERA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 20. ¿Es muy estricto el procedimiento de autorización para el establecimiento de una entidad financiera? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 21. ¿Es efectivo el procedimiento de autorización para el establecimiento de una entidad financiera? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 22. ¿La Institución Financiera tiene perfectamente definidas las responsabilidades tanto de su consejo de administración como de su dirección? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 23. ¿La Institución mantiene debidamente informada a la CNBV sobre las responsabilidades de su Consejo de Administración y sus líneas de autoridad? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 24. ¿La estructura interna de la Institución es eficaz para limitar la toma excesiva de riesgos? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 25. ¿Existe la posibilidad de que la Institución Financiera pueda llegar a través de una sucursal a áreas rurales con menos de 10 mil habitantes? | S | S | S | S | - | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 26. ¿La variedad de instrumentos para la captación de ahorro responde satisfactoriamente a las necesidades, en cuanto a plazo, riesgo y rendimiento de los ahorradores e inversionistas? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 27. ¿Existe en la Institución algún proyecto para promover el mercado de nuevos productos financieros? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| 28. ¿La adaptación del sistema financiero en general y de la Institución Financiera en particular, ha buscado fortalecer actividades estratégicas para el campo, la micro y pequeña empresa dentro de las nuevas condiciones del país? | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |

NOTA: S equivale a las respuestas afirmativas.
N equivale a las respuestas negativas.
- desconocen la información.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACOSTA ROMERO, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano. 4a. ed., México, Porrúa, 1991, 1008 p.
- ACOSTA ROMERO, Miguel: Nuevo Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano. 5a. ed., México, Porrúa, 1995, 1087 p.
- AMIB, A.C.: Manual de Inducción al Mercado de Valores, 1a. ed., México, Bolsa Mexicana de Valores, 1994, 101 p.
- BORJA MARTÍNEZ, Francisco: El nuevo Sistema Financiero Mexicano, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, 262 p.
- CARVALLO YAÑEZ, Erick: Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano, 2a. ed., México, Porrúa, 1997, 322 p.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, A.C.: El Sistema Financiero Mexicano, 1a. ed., México, Diana, 1990, 113 p.

CORREA, EUGENIA: Liberalización de los Mercados Financieros (Resultados y Alternativas), 1a. ed., México, Juan Pablos Editor, S.A., 1996, 231 p.

DE LA GARZA, Sergio Francisco: Derecho Financiero Mexicano. 17a. ed., México, Porrúa, 1992, 1025 p.

SHCP Y SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN: Desincorporación de entidades paraestatales, 1a. ed., México, FCE, 1994.

VILLEGAS H. Eduardo, Rosa Ma. Ortega O.: El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. 1a. ed. 2a. reimp., México, PAC, 1991, 347 p.

HEMEROGRAFÍA

ARMENDÁRIZ DE HINESTROSA, Patricia: "Nacimiento de la CNBV",
Revista Interna, órgano de comunicación interna de la CNBV, dir. Lic.
Ricardo Reséndis Garibay, núm. 1 (México, septiembre de 1995).

ASTORGA LIRA, Enrique: "Dinámica y perspectivas de la democracia en
México", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía
de la UNAM, dir. Julio Moguel, núm. 255 (México, marzo de 1997)
pp: 26-30.

CARRAL, Cuevas Alejandro: "Sociedades Financieras de Objeto Limitado",
en Ejecutivos de Finanzas, revista mensual, Núm. 12/93, (México,
diciembre de 1993), pp: 45-51.

COCINA, Martínez Javier: "El Sector Financiero y los Principios de
Contabilidad Generalmente Aceptados", en Contaduría Pública,
revista mensual del IMCP, Núm. 298 (México, junio de 1997), pp: 26-
33.

DE AGÜERO AGUIRRE Mario: "Financiametría. Información global de una economía mundializada", en Ejecutivo de Finanzas, mensual, dir. Agustín Humann Adame, Núm. 2 (México, Febrero 1997) pp: 28-30.

DUSSEL PETERS, Enrique: "En el nombre de la libertad. El sistema teórico del neoliberalismo.", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, Dir. Julio Moguel, Núm. 255 (México, marzo de 1997) pp: 20-25.

FERNÁNDEZ, García Eduardo: "Regulación Prudencial y Consolidación del Sistema Financiero", en Ejecutivos de Finanzas, mensual, Dir. Agustín Humann Adame, Núm 6 (México, junio de 1997) pp. 8-14.

HINKELAMMERT, Franz J.: "El huracán de la globalización: la exclusión y la destrucción del medio ambiente vistos desde la teoría de la dependencia", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, dir.

DE AGÜERO AGUIRRE Mario: "Financiametría. Información global de una economía mundializada", en Ejecutivo de Finanzas, mensual, dir. Agustín Humann Adame, Núm. 2 (México, Febrero 1997) pp: 28-30.

DUSSEL PETERS, Enrique: "En el nombre de la libertad. El sistema teórico del neoliberalismo.", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, Dir. Julio Moguel, Núm. 255 (México, marzo de 1997) pp: 20-25.

FERNÁNDEZ, García Eduardo: "Regulación Prudencial y Consolidación del Sistema Financiero", en Ejecutivos de Finanzas, mensual, Dir. Agustín Humann Adame, Núm 6 (México, junio de 1997) pp. 8-14.

HINKELAMMERT, Franz J.: "El huracán de la globalización: la exclusión y la destrucción del medio ambiente vistos desde la teoría de la dependencia", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, dir. Julio Moguel, núm. 255 (México, marzo de 1997) pp: 11-19.

MARTÍNEZ, Ifigenia: "Las camisas de fuerza de la economía neoliberal", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, dir. Julio Moguel, núm. 255 (México, marzo de 1997) pp: 40-44.

OPALIN, León: "Economía Internacional", en Ejecutivo de Finanzas, mensual, dir. Agustín Humann Adame, Núm. 2 (México, Febrero 1997) pp: 6.

OPALIN, León: "La mejoría de la Banca fundamental para la recuperación económica", en Ejecutivo de Finanzas, mensual, dir. Agustín Humann Adame, Núm. 2 (México, Febrero 1997) pp: 55.

VICENCIO A. Gustavo: "El neoliberalismo, el modelo económico salinista", en Economía Informa, mensual de la Facultad de Economía de la UNAM, dir. Julio Moguel, núm. 255 (México, marzo de 1997) pp: 34-39.

"Intermediarios Financieros No Bancarios", en El Mercado de Valores, revista mensual, Núm. 3 (México, marzo de 1994), pp: 58.59.

"Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles)", en El Mercado de Valores, mensual de Nacional Financiera, S.N.C., Dir. Lic. Carlos Salas G., Núm. 5/97 (México, mayo de 1997), pp: 27-30.

Programa Institucional 1997-2000, CNBV, México, 1997.

Ley de Instituciones de Crédito. 1a. ed., México, CNBV, 1996, 122 p.

Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento. 12ª ed., México, Delma, 1997, 61p.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 1a. ed., México, CNBV, 1995, 24 p.

Ley de Sociedades de Inversión. México, Delma, 1994.

Ley del Banco de México. México, Diario Oficial de la Federación del 23 diciembre de 1993.

Ley del Mercado de Valores. 1a. ed., México, CNBV, 1996, 122 p.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. 1a. ed., México, CNBV, 1996, 106 p.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. 1a. ed., México, CNBV, 1996, 65 p.